



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 21 de junio de 2024- Número 6184

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

526. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 14 de junio de 2024. 1698

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

527. Orden nº 2208, de fecha 14 de junio de 2024, relativa a comisión de baremación para la valoración de méritos para la constitución de Bosa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos, en la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 1699

CONSEJERIA DE HACIENDA

528. Decreto nº 125, de fecha 11 de junio de 2024, relativo aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos número 8902/2024. 1700

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

529. Orden nº 1388, de fecha 13 de junio de 2024, relativa aprobación uso modelo simplificado de cédula de habitabilidad. 1701

530. Extracto de la convocatoria del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, Ayudas Inversión con Empleo, año 2024. 1702

531. Orden nº 1401, de fecha 14 de junio de 2024, relativa a convocatoria del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, Ayudas Inversión con Empleo, año 2024. 1705

532. Orden nº 0413, de fecha 14 de junio de 2024, relativa a propuesta para aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres" (EXPTE. 13635/2021). 1720

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

533. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 11 de octubre de 2024, relativo a designación miembro del consejo escolar, en sustitución de Dª Gloria Rojas Ruiz por Dª Francisca Ángeles García Maeso, como representante de la CAM en el Consejo Escolar de los siguientes centros, CEIP. Pedro de Estopiñán y CEPA. Carmen Conde Abellán. 1729

534. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y COMAMEL (CEIP Enrique Soler), para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2024. 1731

535. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Colegio La Salle El Carmen de Melilla, para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2024. 1734

536. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2024. 1737

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

537. Resolución de fecha 12 de junio de 2024, relativa a inscripción convenio colectivo sectorial para el transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1740

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

526. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 14 de junio de 2024.”

1. **19346/2024.-** APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2. **19346/2024.-** COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3. **19933/2024 .-**PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 87/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

4. **19272/2024.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 44/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

5. **15860/2024.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS MONITORIO 213/2024 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.

6. **19830/2024.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

7. **19857/2024.-** PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURIS Y FOMENTO

8. **9795/2024.-** CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO Y EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024, EN SU PUNTO DÉCIMO QUINTO

9. **13635/2021.-** APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA A49, "ISLA DE TALLERES.

10. **237/2024.-** DESESTIMAR RECLAMACIÓN FORMULADA POR M. R. A. F.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

11. **11692/2024.-** CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO) A "CEIP ENRIQUE SOLER AÑO 2024".

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

12. **13655/2024.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

13. **12764/2024.-** CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

14. **12760/2024.-** CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016.

Melilla 19 de junio de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

527. ORDEN Nº 2208, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS, EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/06/2024, registrada al número 2024002208, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 4), en la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, publicadas en el BOME extr. número 81, de 8 de noviembre de 2023,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40556/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

VOCALES:

D. Francisco Álvarez Ramos

D^a. Noelia Jodar García

D^a. Paula Calzado Liarte

D. José C. Medero Ramírez

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Luis Mayor Olea

VOCALES:

D. Diego Giner Gutiérrez

D. Antonio Carmona Saavedra

D^a. Francisca Torres Belmonte

D^a. Pilar Cabo León

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

528. DECRETO Nº 125, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS NÚMERO 8902/2024.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 2024000125 de fecha 11 de junio de 2024, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **Crédito Extraordinario financiado con bajas de otros créditos número 8902/2024** por importe de 10.000,00 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6173 de fecha 14 de mayo de 2024, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro General (escrito de fecha de 7 de junio de 2024), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VENGO EN DECRETAR

Primero.- Publicación del **Crédito Extraordinario financiado con bajas de otros créditos número 8902/2024** por importe de 10.000,00 euros.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Melilla, 19 de junio de 2024,
El Secretario P.A.,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

529. ORDEN Nº 1388, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA
APROBACIÓN USO MODELO SIMPLIFICADO DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

Con el fin de mejorar la comprensión de las Cédulas de Habitabilidad otorgadas por la Dirección General de Arquitectura, que dan acceso a diversas prestaciones y servicios, se ha optado por un modelo simplificado que define específicamente los datos de la vivienda para la cual es otorgada y a su vez da acceso, a través de un enlace CSV, al Informe detallado elaborado por los Servicios Técnicos.

Dicho modelo procura la racionalización y mejora de la coordinación entre los diferentes sujetos que intervienen en el procedimiento administrativo de concesión de Cédulas de Habitabilidad, con el fin de organizar la información que en él se refleja.

De esta manera, se pretende facilitar un instrumento normalizado que recoja la información básica, pero lo suficientemente amplia.

Por lo anteriormente expuesto, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de Gobierno, mediante Orden de fecha 13 de junio de 2024, registrada al número 2024001388 aprobó el uso del MODELO SIMPLIFICADO DE CÉDULA DE HABITABILIDAD, el cual se reproduce a continuación:



Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y Fomento
Dirección General de Arquitectura

Calle. Duque de Ahumada, 3, Primera Planta Melilla (Melilla)
952 69 92 23
952 69 92 41
MELILLA
consejeriafomento@melilla.es

Referencia: ■■■■/CEDHAB
Destinatario DNI/NIF
Nombre
Dirección Dirección
Código Postal
Población Provincia
Número Notificación

Asunto:	CEDHAB DIRECCIÓN
Procedimiento:	Cedula de Habitabilidad
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Cedula de Habitabilidad

REFERENCIA: ■■■■/CEDHAB

En contestación a su solicitud del expediente de referencia, una vez realizados los preceptivos trámites administrativos y visto el informe técnico de CSV ■■■■, se expide la presente CÉDULA DE HABITABILIDAD con N.º de LICENCIA ■■■■:

SITUACIÓN	DIRECCIÓN
REFERENCIA CATASTRAL	■■■■■■■■■■
Nº de PERSONAS	

Documento Firmado Electrónicamente por
■■■■ de ■■■■ de ■■■■
CSV ■■■■

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ■■■■ en <https://sede.melilla.es/validacion>

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 20 de junio de 2024.
El Director General Acctal. de Arquitectura,
D. Román Dobaño Laguna.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

530. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS INVERSIÓN CON EMPLEO, AÑO 2024.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001401 de fecha 14 de junio de 2024, por el que se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla. Ayudas Inversión con Empleo. Año 2024

TextoES: BDNS(Identif.):769009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769009>)

Las presentes Bases Reguladoras se acogen a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las PYME que pretenda realizar un Proyecto empresarial que cumpla la finalidad establecida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y ejerzan una actividad económica dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se considera Pyme a aquellas empresas que cumplan lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica.

Así mismo, deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la modifique o sustituya.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

También podrán considerarse como beneficiarias aquellas empresas en formación, conforme a lo señalado en la sección 2ª artículo 36 a 38 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, siempre y cuando antes de dictarse resolución, en el plazo establecido como alegaciones en la propuesta provisional, acredite que está inscrita en el registro mercantil conforme a lo señalado en el artículo 32 del citado Real Decreto. En el caso de no cumplirse con este requisito se considerará la solicitud como desfavorable al no considerarse como beneficiaria.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que:

- Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (artículo 7), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente.
- Representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, con-forme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- Aquellas empresas que presten la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas, es decir, aquellas que el 75% de sus ingresos provienen de las administraciones u organismos públicos mediante licitaciones públicas, concesiones administrativas, etc.
- Empresas en crisis.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que se constituyan e inicien una actividad empresarial y sea necesaria una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento.

Ampliación (diversificación): La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo, en su caso. Las empresas que presentes estos proyectos deberán estar de alta en el IAE al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayudas.

Se considerará Ampliación y/o diversificación, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras:

a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:

- a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
- b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
- c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.

b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica (diversificación) las inversiones deberán consistir en:

- a. La creación de un nuevo establecimiento.
- b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

Requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera. (Para ello se acompañará junto con la memoria estudio económico financiero para determinar la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo y su estructura de financiación, así como la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de inversión, atendiendo, en su caso, a su evolución en los últimos ejercicios, estos datos serán cumplimentados en el modelo de solicitud.)

La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable debe-rá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones, pudiéndose, si así se estima oportuno, realizar las comprobaciones físicas para establecer si el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen, y que no se ha realizado el inicio de los trabajos, siempre en espera de una verificación más detallada del proyecto.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, las ayudas deberán tener efecto incentivador, por ello, no deberá iniciarse ninguna actuación referida al proyecto, excepto los estudios previos, con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud, en caso contrario, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.

El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

Se deberá generar obligatoriamente puestos de trabajo a través de contrataciones a trabajadores por cuenta ajena o bien establecerse como trabajadores por cuenta propia. Este requisito, siempre que se cumpla lo establecido en esta convocatoria y se cumplan los mínimos de ejecución, será condición indispensable para el abono de la subvención, en caso contrario no podrá optar a la ayuda, considerándose desfavorable.

Quedan excluidos aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial, mediante subvencio-nes financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de «una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...», y su objetivo específico 3 «El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas», establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así mismo también se pretende generar empleo estable en los proyectos subvencionables.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por Decreto de 18 de abril de 2024, registrado al número 2024000831 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla (BOME nº 6167 de 23/04/2024),. Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2024-6167/articulo/300#>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 «una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente», y del objetivo específico 3 «El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas».

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, por importe de 1.100.000,00 euros, aplicaciones presupuestarias: 06/43300/74000 Remanente 2023 por importe máximo de 468.548,00-€, euros, Retención de crédito número 12024000015815, 06/43300/74000 por importe máximo de 403.686,00-€, euros, Retención de crédito número 12024000015819 y 08/43300/74000 Remanente 2023 por importe máximo de 227.766,00-€, euros, Retención de crédito número 1202400001587

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 660.000,00-€

2º Periodo: 440.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo, en su caso, conforme a la fórmula establecida en el Anexo I de la convocatoria.

Para las subvenciones de capital se fijará el máximo de 50.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

Para la determinación importe fijo por empleo neto generado establecido en la fórmula especificada en el Anexo I, se establece una cantidad máxima de 10.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

La cuantía máxima total por proyecto se establece de conformidad con los límites establecidos en el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR) y serán de hasta un máximo del 50% sobre la inversión subvencionable para medianas empresas y de 60% para pequeñas empresas, con la limitación de que ningún proyecto podrá obtener una subvención superior a la mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.

La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria abierta se establecen dos plazos de presentación de solicitudes

- Primer plazo: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Segundo Plazo: 20 días hábiles desde la terminación del primer plazo.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 9 del punto Octavo de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-06-14

Firmante: Miguel Marín Cobos ;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

531. ORDEN Nº 1401, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS INVERSIÓN CON EMPLEO, AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024001401 de fecha 14 de junio de 2024 viene a disponer lo siguiente:

“CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA – AYUDAS INVERSIÓN CON EMPLEO -. AÑO 2024

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2024 destinadas a financiar proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las presentes Bases Reguladoras se acogen a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...”, y su objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así mismo también se pretende generar empleo estable en los proyectos subvencionables.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021- 2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y del objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, por importe de 1.100.000,00 euros, aplicaciones presupuestarias; **06/43300/74000 Remanente 2023** por importe máximo de **468.548,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12024000015815**, **06/43300/74000** por importe máximo de **403.686,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12024000015819** y **08/43300/74000 Remanente 2023** por importe máximo de **227.766,00-€**, euros, **Retención de crédito número 1202400001587**

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1º Periodo: 660.000,00-€

2º Periodo: 440.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que se constituyan e inicien una actividad empresarial y sea necesaria una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento.

b) Ampliación (diversificación): La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo, en su caso. Las empresas que presentes estos proyectos deberán estar de alta en el IAE al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayudas.

Se considerará Ampliación y/o diversificación, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras:

- a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:
 - a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
 - b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
 - c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.
- b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica (diversificación) las inversiones deberán consistir en:
 - a. La creación de un nuevo establecimiento.
 - b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera. (Para ello se acompañará junto con la memoria estudio económico financiero para determinar la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo y su estructura de financiación, así como la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de inversión, atendiendo, en su caso, a su evolución en los últimos ejercicios, estos datos serán cumplimentados en el modelo de solicitud.)
 - b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones, pudiéndose, si así se estima oportuno, realizar las comprobaciones físicas para establecer si el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen, y que no se ha realizado el inicio de los trabajos, siempre en espera de una verificación más detallada del proyecto.
- De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, las ayudas deberán tener efecto incentivador, por ello, no deberá iniciarse ninguna actuación referida al proyecto, excepto los estudios previos, con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud, en caso contrario, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.
- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - d) Se deberá generar obligatoriamente puestos de trabajo a través de contrataciones a trabajadores por cuenta ajena o bien establecerse como trabajadores por cuenta propia. Este requisito, siempre que se cumpla lo establecido en esta convocatoria y se cumplan los mínimos de ejecución, será condición indispensable para el abono de la subvención, en caso contrario no podrá optar a la ayuda, considerándose desfavorable.
 - e) Quedan excluidos aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Cuarto: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las PYME que pretenda realizar un Proyecto empresarial que cumpla la finalidad establecida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y ejerzan una actividad económica dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se considera Pyme a aquellas empresas que cumplan lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica.

Así mismo, deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la modifique o sustituya.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

2. También podrán considerarse como beneficiarias aquellas empresas en formación, conforme a lo señalado en la sección 2ª artículo 36 a 38 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, siempre y cuando antes de dictarse resolución, en el plazo establecido como alegaciones en la propuesta provisional, acredite que está inscrita en el registro mercantil conforme a lo señalado en el artículo 32 del citado Real Decreto. En el caso de no cumplirse con este requisito se considerará la solicitud como desfavorable al no considerarse como beneficiaria.

3. Las empresas beneficiarias de estas ayudas tendrán dicha consideración a los efectos del apartado c) del artículo 2.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, siempre que concurran los requisitos que en el mismo se establecen, y, en consecuencia, deberán cumplir cuantas obligaciones les imponga la normativa comunitaria o nacional reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que:

- Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (artículo 7), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente.

- Representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
 - Aquellas empresas que presten la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas, es decir, aquellas que el 75% de sus ingresos provienen de las administraciones u organismos públicos mediante licitaciones públicas, concesiones administrativas, etc.
 - Empresas en crisis.
5. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que correspondan a conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportadas en la solicitud y en la memoria, por lo que deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actuación para el que se hayan concedido, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

2. Se subvencionarán las Inversiones realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.

- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, así como cualquier elemento que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones. - Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

- Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se considerarán activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de cinco años para la gran empresa y tres años para Pyme.

a. Para la adquisición de bienes inmuebles y terrenos, se aplicará lo establecido en el apartado A). 1.a) del artículo 9 de las bases reguladoras:

1. Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación y siempre que no se superen los límites establecidos en la presente norma.

2. Solo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

Esta limitación no aplica a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

3. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %. La posibilidad de aplicar esta opción deberá estar expresamente establecida en los criterios de selección de operaciones aprobados por el comité de seguimiento. El porcentaje que finalmente se considere subvencionable deberá figurar en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, en el que se recogerán los elementos que permitan justificar el abandono o el pasado industrial de la zona en cuestión.

4. El límite establecido en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos casos en que la operación consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que estas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición. No se considerará que la operación consiste en la adquisición de edificaciones ya existentes de modo que el terreno en que se asientan no constituye el elemento principal de la adquisición, cualquiera que sea su objeto o finalidad, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra, salvo en el caso de operaciones que tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social y siempre que el plazo mínimo de afectación del inmueble a dicha finalidad no sea inferior a quince años.

5. Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente en el documento en el que se fijan las condiciones de la ayuda y, en todo caso, durante el periodo previsto en el artículo 65 del Reglamento UE número 2021/1060 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado.

6. El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

7. No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

b. El IPSI señalado en el apartado 1 del artículo 3 Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla. (BOME nº 5625 de 12/02/2019) es subvencionable al no ser recuperable conforme a los artículos 17 y 18 de la citada ordenanza.

Por tanto queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, es por ello que, se excluye el IPSI IMPORTACIÓN como subvencionable al ser susceptible de recuperación conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4 de 31/01/2022).

c. Quedan excluidos del alcance de la presente ayuda lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, o aquella que la modifique o sustituya

d. Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguientes:

- a. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- b. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad, c. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables.

e. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

f. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 40.000 euros en el caso de los contratos de obras y de 15.000 euros en el caso de los contratos de suministro y de servicios, o cantidades en vigor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g. Adquisiciones de activos de segunda mano deberán estar aprobados en la resolución de concesión, en caso contrario no podrán ser subvencionables y, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva que en ningún caso será inferior a cinco años para la gran empresa y a tres años la Pyme y cumplan las siguientes tres condiciones:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos directamente vinculados a un establecimiento, excepcionalmente, serán subvencionables los gastos de adquisición de maquinaria y bienes usados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el establecimiento haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido,
- Que los activos sean adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador, salvo que un miembro de la familia o empleado se haga cargo de una pequeña empresa
- Que la operación tenga lugar en condiciones de mercado

h. Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable. En este caso, se aplicará igualmente lo señalado en este apartado, independientemente del importe presentado.

i. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un periodo mínimo de cinco años siguientes al pago final al beneficiario de la subvención.

j. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que

sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

k. En cuanto a obras, la cuantía subvencionable de las obras vendrá determinada por el proyecto presentado para su legalización. Este proyecto no debe contener elementos que se subvencionan en el resto de capítulos del presente artículo, en caso de aportarlos se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

Igualmente, no se considerarán como subvencionables los gastos de materiales que no vengán acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

l. Los elementos de transportes deberán ser nuevos, excluidos los elementos de segunda mano, y solamente se subvencionarán los vehículos limpios y energéticamente eficientes con fines privados (entendiéndose como vehículos empresariales), conforme a lo señalado en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios en favor de la movilidad de bajas emisiones (DO L 120 de 15.2.2009, p.5).

Dichos elementos de transportes deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como, vehículos de reparto, de carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras, motos de reparto y camiones de distribución de mercancías, el resto de vehículos quedan excluidos), se podrán subvencionar vehículos de autoescuela siempre y cuando sean vehículos limpios conforme a lo establecido en el apartado anterior. Todos los vehículos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo correspondiente y la cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

m. Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

n. Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de ejecución.

3. Empleo:

3.1. Se subvencionan las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social, incluidos aquellos contratos que se acojan al Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, o legislación que la modifique o derogue.

Los trabajadores por cuenta ajena deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleados en el momento de la contratación y que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- No se considera subvencionable:
 - Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
 - La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.
 - Las contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo para empresas de nueva creación.
 - Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
 - Transformaciones de contratos temporales a indefinidos.
 - Contratos de personas del servicio del hogar familiar.
- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla desde los doce meses anteriores al último día del mes anterior a la fecha de registro de la solicitud, en el caso de presentarse dentro de los 15 días del mes si es posterior a ese día se computarán desde el 15 del mes de presentación de la solicitud.

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se computarán en la plantilla media neta el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM-, por la jornada laboral, en el periodo establecido conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir al menos los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla -plantilla media neta inicial más el incremento de plantilla subvencionado- durante un período de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho período, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

3.2. Los trabajadores por cuenta propia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad dentro de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar desempleado en el momento del alta.
- La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE.
- El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años de su alta en la seguridad social.
- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo, en su caso, conforme a la fórmula establecida en el Anexo I.
- Para las subvenciones de capital se fijará el máximo de 50.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.
- Para la determinación importe fijo por empleo neto generado establecido en la fórmula especificada en el Anexo I, se establece una cantidad máxima de 10.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.
- La cuantía máxima total por proyecto se establece de conformidad con los límites establecidos en el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR) y serán de hasta un máximo del 50% sobre la inversión subvencionable para medianas empresas y de 60% para pequeñas empresas, con la limitación de que ningún proyecto podrá obtener una subvención superior a la mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.
- La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria.

Séptimo: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1.Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite establecido por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas.

2.En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Octavo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

8. Para la presente convocatoria abierta se establecen dos plazos de presentación de solicitudes

- Primer plazo: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Segundo Plazo: 20 días hábiles desde la terminación del primer plazo.

9. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. En el caso de sociedades en formación, escritura de constitución firmada por los socios para elevarla a público, debiendo aportar, de forma obligatoria, antes de dictarse resolución, en el plazo establecido como alegaciones en la propuesta provisional, la escritura elevada a público que esté inscrita en el registro mercantil.

3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de situación censal emitido por la AEAT.

4. Contrato de arrendamiento, con depósito de fianza en EMVISMESA, en su caso, debidamente diligenciado o nota simple del registro de la propiedad en caso de propiedad.

5. Presupuestos y/o facturas proformas de las inversiones a subvencionar.

6. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas. Para ello se acompañará junto con la memoria estudio económico financiero para determinar la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo y su estructura de financiación, así como la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de inversión, atendiendo, en su caso, a su evolución en los últimos ejercicios, estos datos serán cumplimentados en el modelo de solicitud.

7. En cuanto a la capacidad de la empresa de emprender deberá aportar currículum

vitae e informe de vida laboral de los autónomos o socios promotores y/o de los/las empleados/as por cuenta ajena previsibles de contratación o perfiles necesarios para cubrir el puesto a fin de puntuarlos en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y vendrá detallado en la memoria obligatoria.

8. Medidas, que se indicaran en Memoria, a adoptar para la consecución de los fines, mediante políticas de buen gobierno y compliance.

9. Informe de cuenta de código de cotización del centro de trabajo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

10. Impuesto de sociedades o IRPF de los dos años anteriores a presentación de la solicitud de ayudas.

11. Acreditación de inscripción en el Registro de Titularidad Real (RETIR), en su caso.

12. Declaración del solicitante en el que indique que en el proyecto no existe una doble financiación ni incorpora financiación prevista de otros fondos, ya sean nacionales o de la Unión Europea, por lo que no existe concurrencia de diferentes fondos en la ejecución de las actuaciones, o elementos que las formen, que contribuyan al cumplimiento de las medidas, proyectos y subproyectos, y que asegure la ausencia de doble financiación del proyecto.

13. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas

14. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

15. Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta corriente donde el solicitante es titular del número de cuenta para el ingreso de la ayuda, así como desde las que se hayan realizado pagos acreditativos de los gastos subvencionables del proyecto.

16. Declaración responsable de condición de Pyme, así como el compromiso de comunicar la pérdida de dicha condición durante el periodo obligatorio de mantenimiento de las obligaciones (Pyme, actividad, inversión y/o empleo)

17. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

18. Declaración que cumple plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

19. Declaración en la que se compromete a aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

20. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

21. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

22. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

23. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

24. Toda aquella documentación que se considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

11. Subsanción de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración			Puntos (hasta 100)
A	Incorporación de ventajas competitivas mediante la innovación, la tecnología e implantación de sistemas de calidad y protección del medio ambiente, en el modelo de negocio, las prioridades sectoriales derivadas del Plan Estratégico de Melilla. Además, se valorarán proyectos que desarrollen servicios culturales mediante las nuevas tecnologías, fomentando la valorización de elementos culturales propios de la Ciudad que tengan un interés turístico, tecnológico, cultural, histórico y/o gastronómico. Se valorará hasta un máximo de 45 puntos	Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización al incorporar las tecnologías digitales que permitan que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos y con otros, permitiendo modificar los productos y los procesos, con especial atención en la producción de alimentos y otros productos industriales básicos, así como modificar a modelos digitales la relación con los clientes	Hasta 10 ptos.
		Protección del medio ambiente en empresas que implanten: - Medidas medioambientales y de sostenibilidad que contribuyan a la eficiencia energética y al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos o mejoren su gestión. - Inversiones que favorezcan la obtención de sistemas de gestión medioambientales. - Inversiones que fomenten la reducción de emisiones de carbono, como vehículos limpios	Hasta 10 ptos
		Proyectos que desarrollen servicios culturales mediante las nuevas tecnologías, fomentando y exteriorizando elementos culturales propios de la Ciudad Autónoma de Melilla que tengan un interés turístico, cultural, histórico y/o gastronómico.	Hasta 5 ptos
		Mejora de la conectividad digital con la implantación de nuevas tecnologías de información y Telecomunicaciones, así como la modernización del	Hasta 5 ptos

		comercio tradicional impulsando la digitalización, la formación especializada en idiomas y el fomento del comercio especializado de productos de alta gama.	
		Implantación de inversiones que favorezcan la obtención de sistemas de calidad certificados para la transformación digital	Hasta 5 pts
		Desarrollo de servicios especializados, a través de la incorporación de la tecnología, en salud, educación, creatividad y deporte.	Hasta 5 pts
		Fomentar de actividades de ocio y las turismo de interés.	Hasta 5 pts
B	Empleo, siempre que sea empleo estable y de calidad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos .	Contratación de una persona para el proyecto, indefinido a jornada completa	10 pts.
		Contratación de dos o más personas para el proyecto, indefinidos a jornada completa	20 pts
C	Cualificación profesional y motivación empresarial para llevar a cabo el proyecto subvencionable. Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de inversión, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos .	Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable.	Hasta 5 pts.
		Trabajadores por cuenta ajena subvencionable o perfil del puesto a cubrir, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable	Hasta 3 pts
		Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación)	Hasta 5 pts
		Trabajadores por cuenta ajena subvencionables o perfil del puesto a cubrir, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación)	Hasta 3 pts
		Medidas a adoptar para la consecución de los fines, mediante políticas de buen gobierno y compliance	Hasta 4 pts
		Implantación de proyectos en las zonas prioritarias: Zonas industriales: - Viveros de empresa tecnológicos - Vivero de empresas - Puerto Comercial - Polígonos industriales Zonas turísticas: - Triangulo de oro (zona centro) - Puerto deportivo - Recinto Histórico-Artístico(Pueblo) - Paseos marítimos	5 pts
D	Zonas en las que se considera necesario un impulso a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad, hasta 5 puntos	Resto de zonas	2 pts
		Empresas de nueva creación	5 pts
		Empresas de ampliación del negocio o aquellas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación) - Ampliación 2 puntos - Nueva actividad (nueva instalación) 3 puntos	Hasta 3 pts
E	Capacidad del proyecto de generar actividad económica creación de pequeñas, medianas empresas y microempresas escalables. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos .		
F	Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad, se valorará hasta 5 puntos	Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad	5 pts.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de A) a F) en grado de importancia, siendo el criterio A) el más importante y el F) el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas con la consiguiente creación de empleo y/o autoempleo, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad basada en la reactivación económica tras el cierre de la aduana comercial y de la correspondiente creación de empleo, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser beneficiarios para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

Décimo: Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Undécimo: Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor, la Secretaria de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo y la Gerente de Proyecto Melilla. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, la titular de la Secretaría de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Decimosegundo: Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:
 - a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
 - b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimotercero: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa (que se encuentra disponible en la web de Proyecto Melilla, SAU, en el área de documentos) en la forma y plazo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes y documentos con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La empresa beneficiaria tendrá un plazo de ejecución del proyecto máximo **de hasta doce meses**, pudiéndose ampliar el mismo según la topología de proyecto hasta un máximo de seis meses más que vendrá motivado por la instrucción y en el DECA, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.
3. El beneficiario tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión objeto de subvención de hasta dos meses a contar del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución.
4. La justificación deberá realizarse en un solo acto, es decir, la cuenta justificativa deberá presentarse junto con la totalidad de documentos y pruebas necesarias para acreditar el cumplimiento de los compromisos inherentes a la ayuda, de acuerdo con lo que se describe en el punto siguiente y en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.
5. Sólo se entenderá realizada la justificación de forma completa cuando el beneficiario haya presentado, en forma correcta, la cuenta justificativa y la siguiente documentación:
 - 5.1. Justificantes que acrediten la ejecución material de la inversión subvencionable.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - En el caso de adquisición de inmuebles afectos a la actividad y aprobados en concesión, deberá aportarse escritura de compraventa, justificantes de pago e informe de tasación.
 - Justificantes de los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria, preferentemente a través de transferencia. De cada pago deberá aportarse el justificante de cargo en cuenta o comunicación de operación en cuenta generado por el sistema bancario (documento en PDF descargable de la web o aplicación móvil de la entidad, dentro del movimiento en cuestión), en el que figure importe, fecha valor, identificación y número de cuenta de ordenante -el beneficiario de la ayuda- y destinatario, así como el código o referencia de la transferencia o adeudo.
 - Cuando se utilicen pagarés, cheques, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución, debiendo aportarse copia de efecto y justificante de cargo en cuenta, según lo indicado en el párrafo anterior.
 - Muestra fotográfica de la inversión objeto de la ayuda y acreditada mediante facturas, que deberá acompañarse de una declaración responsable firmada digitalmente por el beneficiario de la ayuda.
- Además, dado que se trata de una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se requerirán fotografías de la correspondiente placa conmemorativa, una vez instalada en un lugar visible, preferentemente la entrada al local, según modelo aportado por Promesa.
- Se podrán realizar visitas de comprobación a posteriori si se considera necesario, y/o en el marco de las labores de control sobre el mantenimiento de las inversiones durante el plazo establecido en la normativa reguladora.
- 5.2. Justificantes que acrediten la generación del empleo subvencionable.
 - Empleo por cuenta propia:
 - i. Alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.
 - ii. Informe de vida laboral actualizado de los trabajadores por cuenta propia cuyo empleo es subvencionable.

- iii. Modelo T5, autorización de comprobación de la situación como trabajador/a.
- iv. Currículum vitae.
 - Empleo por cuenta ajena:
- i. DNI o documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea.
- ii. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.
- iii. Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo.
- iv. Alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- v. Informe de vida laboral del trabajador cuyo empleo es objeto de subvención.
- vi. Modelo T5, autorización de comprobación de la situación como trabajador/a.
- vii. Currículum vitae.
 - Vida laboral de empresa de todos los códigos de cuenta de cotización (en el que figuren las altas objeto de subvención), con información desde la fecha de solicitud de la ayuda.

5.3. Otra documentación.

- Certificado emitido por entidad bancaria en el que se acredite que el beneficiario es titular de la cuenta desde la que se hayan realizado los pagos correspondientes a los gastos subvencionables del proyecto; en caso contrario no se considerarán acreditados ni, por tanto, subvencionables.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT, en el caso de no haber sido aportado previamente

▪ Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, en el caso de no haber presentado en concesión las autorizaciones para la consulta de datos y emisión de certificados por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

▪ En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- a) Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- b) Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
- c) Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

▪ Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:

▪ **Completitud:** si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se enviará al beneficiario una comunicación informando de tal extremo, sin perjuicio del resultado que se pudiera derivar del análisis detallado de la misma en función de la validez de la documentación y del grado de ejecución de compromisos alcanzado, pudiendo requerirse documentación adicional a modo de subsanaciones puntuales.

▪ **Deficiencias o insuficiencias:** si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de 15 días, las deficiencias o insuficiencias sean subsanadas.

▪ **No procedencia:** en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.

7. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o, habiéndose presentado, no se cumplan los mínimos de ejecución establecidos en las Bases Reguladoras, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, se subsane la situación.

8. No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

9. Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

10. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.

11. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir la ayuda sea igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los compromisos iniciales de empleo. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los compromisos iniciales de empleo, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los compromisos iniciales de empleo, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

12. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13. Para esta convocatoria, el beneficiario podrá elegir la modalidad de pago entre las siguientes:

Modalidad 1

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de no especificar modalidad se aplicará la modalidad 3

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión.

14. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

15. La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de adeudo en cuenta de la subvención percibida.

17. El beneficiario colaborará en las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Decimocuarto: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla (BOME nº 6167 de 23/04/2024), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Decimosexto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

ANEXO I:**CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS:****A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

Para este apartado se utilizará una **fórmula polinómica** que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc., con los siguientes coeficientes:

- Coeficiente 0,40 a las empresas que desarrollen su actividad orientadas a los objetivos específicos de los programas europeos, es decir, aquellas que promuevan la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, así como aquellos proyectos que tengan una relación directa con las acciones determinadas dentro de las medidas empresariales del modelo productivo de la estructura programática del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029.
- Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, sector cultural, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología o bien fomenten en sus proyectos la digitalización en sus procesos.
- Coeficiente 0,20 al Comercio, Hostelería, servicios y otros sectores no incluidos en los anteriores.

Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

Debido a la diversidad de la implantación de las empresas en la ciudad se quiere fomentar ciertas zonas a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad.

- Coeficiente 1,20 (máxima prioridad) a la localización en viveros de empresas, en especial las actividades de carácter tecnológico.
- Coeficiente 1,10 a la localización en:
- Zona centro establecida dentro del denominado "Triángulo de Oro" de Melilla.
- Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales
- Zona Turística: Puerto Deportivo, Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo" y paseos marítimos.
- Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Variable X3 de la fórmula:

Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

- Coeficiente 1,20 para emprendedores que inicien su actividad considerados como grupos desfavorecidos.
- Coeficiente 1,10 para emprendedoras (mujeres) que inicien su actividad.
- Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Variable X4 de la fórmula:

Formas contractuales previstas: Debido a la nueva regulación estatal, se proponen los siguientes coeficientes:

- Contrato de Trabajo Indefinido – coeficiente inicial **1,00, y 1,20** si hay trabajadores dentro de los grupos desfavorecidos y/o mujeres en un porcentaje mínimo del 30% del total de empleo.
- Trabajadores autónomos que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma. --**Coeficiente inicial 0,90, y 1,10** si hay trabajadores dentro de los grupos desfavorecidos y/o mujeres en un porcentaje mínimo del 30% del total de empleo.
- Contrato de Trabajo Indefinido con derecho a bonificación de las cuotas de la seguridad social, excepto las establecidas para Ceuta y Melilla (estos últimos serán considerados no bonificados) -- **Coeficiente inicial 0,80, y 1,00** solo en el caso de mujeres en un porcentaje mínimo del 30% del total de empleo, excluidos los trabajadores dentro de los grupos desfavorecidos, que se incluirán como contratos indefinidos sin bonificación en el primer apartado.

Para contratos indefinidos a jornada parcial se establecerá la proporcionalidad en función a su jornada.

Contrato de trabajo de fijos discontinuos, se valorará en función a la jornada y temporalidad pactada con relación al año y la máxima legal del sector.

Para los trabajadores por cuenta propia, en el caso de tener de alta trabajadores incluidos en el régimen de empleados de hogar se excluirán de los cálculos al considerarse empleados a título particular y no integrantes en los proyectos empresariales que pudieran presentarse, por lo que no se consideraran como subvencionables ni se tendrán en cuenta para el cómputo de plantillas medias.

Variable X5 de la fórmula:

Número de empleos netos generados y mantenidos, en su caso.

Variable X6 de la fórmula:

Importe fijo por empleo neto se establece una cantidad máxima de 10.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = (V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot X6))$$

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.”

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla 18 de junio de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

532. ORDEN Nº 0413, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA A-49 "ISLA DE TALLERES" (EXPTE. 13635/2021).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000413: “

PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA A-49 "ISLA DE TALLERES" (expte. 13635/2021)

I.- ANTECEDENTES.-

Por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha presentado en esta Consejería la Propuesta de Modificación del Plan Especial de la Actuación Aislada A-49 del PGOU de Melilla "Isla de Talleres".

El ámbito de actuación de dicha Modificación es, principalmente, la manzana situada al suroeste del ámbito del PERI, con una superficie de 819 m2, en la que se integran las fincas resultantes R-2, R-3 y R-4, actualmente pertenecientes a la CAM. Esta parcela está actualmente parcialmente ocupada con edificaciones en estado semirruinoso.

El desarrollo de la Actuación Aislada A-49 ha sido el siguiente:

- El Plan Especial de Reforma Interior de la A-49 fue aprobado definitivamente por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de 30/12/2003 (BOME 4051 de 13/01/2004).
- Por el Consejo de Gobierno de la CAM se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la A-49, en sesión de 18/04/2008 (BOME de 29/04/2008).

En desarrollo del Plan Especial se han otorgado licencias urbanísticas al conjunto Residencial Magna Melilla, S.L., quedando sin desarrollar la manzana objeto de esta modificación y la parcela ocupada por las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Melilla.

II.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL.-

Por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se ha tramitado, al amparo del expediente 5500/2022, el preceptivo trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, concluyendo con Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 21/06/2022 (nº 2022000804), que concluye: *"Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el PERI de Isla Talleres, tras el análisis llevado a cabo en base a dichos criterios, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto el Informe Ambiental Estratégico del mismo determina que no es necesario someter a Evaluación Ambiental Simplificada Ordinaria la misma.*

No obstante, se deberán llevar a cabo las medidas contempladas en el documento ambiental estratégico presentado y en este informe."

En el Documento Ambiental se analiza la alternativa 2, que es la propuesta en la modificación, y que pasa por mantener la araucaria en su posición, mediante el replanteo de los límites de la parcela edificable, reduciéndolos lo necesario para conseguir no actuar, ni afectar al ejemplar. Entre las medidas a implementar durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto aprobado, el Documento Ambiental propone: *"No obstante, dadas las características constructivas que quieren acometerse, las condiciones y las formas de ejecución de las obras que finalmente se decidan, habrán de ser muy cuidadosas para con el ejemplar de araucaria, no sólo por no afectarlo de manera irreversible, sino también por conservarlo en un estado asumible para un individuo ornamental como este. En este sentido, deberán vigilarse atentamente los trabajos de vaciado y excavación de los sótanos, para no afectar de manera determinante al cuerpo de raíz del individuo. Además, las obras de edificación deberán ser extensa y puntualmente delicadas con las ramificaciones del ejemplar para no afectar a su aspecto actual, a pesar de que se constitución ya está afectado por la propia existencia del edificio del antiguo Puesto de Socorro."*

La resolución del Consejero se publica en el BOME nº 5977, de 28/06/2022.

III.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.-

El objetivo que se pretende con esta Modificación del Plan Especial es doble: Por un lado se propone cambiar y/o compatibilizar la calificación pormenorizada de la manzana, que ampararía los usos Residenciales Plurifamiliares (T.2-U) y el Equipamiento Primario (T8); y por otro lado se trata de reajustar las alineaciones interiores de la parcela para mantener la Araucaria existente en la misma, compensando la pérdida del volumen que exige mantener la Araucaria con una planta más retranqueada.

En el Programa de Actuación del PGOU de Melilla se describe la Actuación A-49 con las siguientes características generales:

- Barrio Concepción Arenal.
- Área de Reparto: 7
- Instalaciones y Usos Propuestos: Edificación Residencial. Conservación de zona verde.
- Superficie del ámbito: 13.261
- Edificabilidad: 2,45 m2c/m2s
- Superficie construida: 32.489
- Uso Característico: Residencial Plurifamiliar.

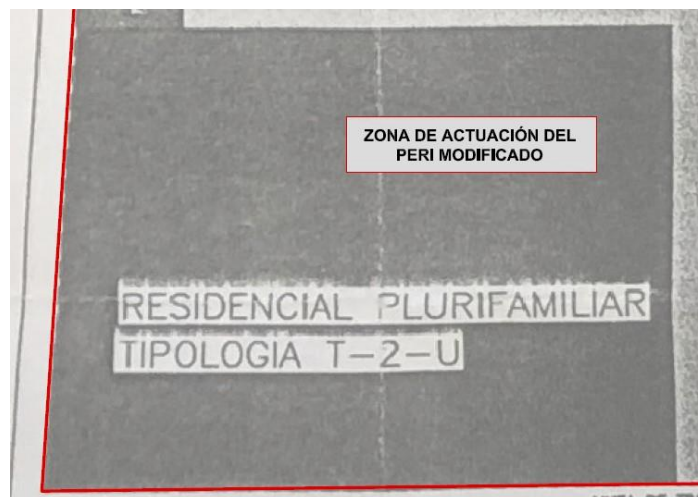
- Nº de Viviendas Previstas: 325
- Aprovechamiento tipo del Área de Reparto: 3,83 m2c/m2s
- Aprovechamiento lucrativo: 35.738 uas.

En desarrollo de las determinaciones urbanísticas de la Actuación Aislada, el Plan Especial de desarrollo planteó una calificación zonal que permitía la edificación residencial exclusiva o la mixta, en que se combinaba uso residencial y comercial.

La calificación plurifamiliar T2-U se aprobó con las siguientes determinaciones vinculantes:

- Nº máximo de Plantas: 4
- Altura Máxima 14,5 m
- Edific. s/altura: Castillete Norma 408.
- Sótanos y semisótanos: Si
- Parcela Mínima: No se fija.
- Ocupación en Planta Baja: 100%
- Ocupación otras Plantas: Tanto por ciento dependiendo de las Udd. Ap. Consumidas en la planta baja.
- Edificabilidad máxima: Según las Udd. Ap. Asociadas a cada parcela.
- Aparcamientos: Según Norma 287
- Vuelos: Según Norma 423.
- Patios Cerrados $H = \frac{1}{4}$ de la altura total, mínimo 3 m
- Patios abiertos: Según Norma 420
- Alturas Libres y de Piso: Según Norma 405
- Entreplantas: Según Norma 409.

Para la parcela en que opera esta Modificación del Plan Especial (con superficie de 819,00 m2), se asignó una edificabilidad de 2.330 m2c. Se ordena en el PERI vigente como una manzana cerrada:



Según la ordenación prevista en el PERI, la ocupación de Planta Baja sería del 100%, y la del resto la resultante de la edificabilidad y resto de condiciones de ordenación, por lo que con un número máximo de plantas de 4, se podrían edificar 503,6 m2c por planta, a partir de la Baja, lo que supone un grado de ocupación medio de las plantas 1ª a 3ª del 61,5 %.

La Modificación del PERI consiste en reducir la ocupación de la Planta baja y la del resto del edificio a 616,20 m2, con lo que la parcela edificable se reduce, en planta baja, en 202,80 m2, espacio que constituyen espacio privativos de la parcela, afectado por el retranqueo necesario para mantener la Araucaria. También contempla la ocupación del espacio libre privado (que no público) en el callejón peatonal al Noreste, para rampa de acceso al sótano, en una superficie de 100,00 m2 (25 m de longitud * 4,00 m de ancho).

En la Modificación del PERI se mantiene la calificación de Residencial Plurifamiliar T2, compatibilizándola con Equipamiento Primario (no lucrativo), tipo Docente o SocioCultural.

La calificación de Residencial tendría derecho a los 2.330,00 m2t (2.563,00 Uas). Sin embargo, y dado que el Equipamiento Primario lucrativo tiene un coeficiente de homogeneización distinto (0,8), el aprovechamiento, en términos de Uas, sería distinto. Sin embargo, como se afirma en el Documento presentado en el caso de construirse un Equipamiento Primario No lucrativo, la edificabilidad y la superficie máxima a construir no estaría limitada en sí, sino a través del resto de normas, ordenanzas y determinaciones urbanísticas el solar.

En el cuadro de compatibilidades de la Norma 268 del PGOU de Melilla, el Coeficiente de homogeneización para el equipamiento primario no lucrativo, será cero. El propuesto en la Modificación del Plan Especial es para el equipamiento primario lucrativo. En este caso, la edificabilidad seguiría estando limitada a la asignada por el PERI a la parcela, sin que pueda aumentarse por el destino de la misma.

Con los cálculos incluidos en la Modificación del Plan Especial, se propone una edificabilidad de 3.203,75 m2t para la tipología T8, equipamiento primario, entendiendo que esta edificabilidad sería para el equipamiento primario lucrativo.

Con estos cálculos, se propone una tipología de Equipamiento Primario con un máximo de 5 plantas, y altura máxima de 17,50 m, con ocupación del 100% en todas las plantas. Debe recordarse que la tipología residencial del PERI establece

una altura máxima de 14,5 m y cuatro plantas. Es cierto que con la interpretación de la planta baja desdoblada, el resultado final de la edificación es asimilable a una de cinco plantas, pero la altura está limitada a 14,5 metros.

Este aumento en la altura máxima se suaviza en la última planta, estableciéndose un retranqueo de 2,60 metros en la fachada que noreste (enfrentada a las viviendas existentes de la promoción Magna Melilla).

Esos tres metros de suplemento se podrían justificar con la norma 331 del PGOU de Melilla, que exige una altura libre mínima por planta para los edificios de usos administrativos y similares, de 2,70 m.

En cuanto a la tipología T8 "Equipamiento Primario", el PGOU de Melilla dispone, en cuanto a las alturas, lo siguiente:

"3. Alturas.- No se fija con carácter general una altura máxima para esta tipología, estándose en cada supuesto concreto sujeto a la edificabilidad fijada en los cuadros de cálculo del Aprovechamiento tipo. Cuando por razones técnicas, de uso u otras no pueda ajustarse la edificación a las condiciones de altura establecidas podrá proponerse la modificación de dichas condiciones por medio de un Estudio de Detalle en el que deberá justificarse la necesidad de tal alteración."

Dado que la parcela en la que se actúa tiene la configuración física de una manzana independiente del resto de las manzanas del PERI, se podría prever este aumento en las alturas, manteniendo el número máximo de cinco plantas, sin que se permita el desdoblamiento de planta baja (para no dar la imagen de seis plantas). En cuanto a la edificabilidad, ésta vendrá definida por las ordenanzas de edificación, sin que sea necesario limitarla dado que el equipamiento primario no lucrativo tiene un coeficiente cero (a efectos de Unidades de Aprovechamiento).

En todo caso, la Norma 283 del PGOU de Melilla dispone en su apartado b) que el Plan Especial de desarrollo de las Unidades de Ejecución (aplicable también a los desarrollos sistemáticos de Actuaciones Aisladas) deberá fijar las alturas de edificación, con las limitaciones derivadas de las tipologías de la edificación propias del PGOU de Melilla.

En cuanto a los planos de alineaciones, la parcela en que se actúa seguirá siendo de 819 m2, sin que haya una parte de cesión a espacios libres o públicos. El retranqueo propuesto para salvar la Araucaria será un retranqueo interior de parcela, siendo las alineaciones exteriores las previstas en el PERI vigente, con los ajustes necesarios que se proponga en la Modificación del Peri.

V.- CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.-

La tramitación de un Plan Especial, así como su modificación, está sujeto a la siguiente normativa:

1.- REAL DECRETO 1346/1976, 9 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los principales artículos que regulan esta materia son los siguientes:

Art. 17.. "1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales Municipales, en los Planes Directores Territoriales de Coordinación o en las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento deberán redactarse, si fuere necesario, Planes Especiales para la ordenación de recintos y conjuntos artísticos, protección del paisaje y de las vías de comunicación, conservación del medio rural en determinados lugares, reforma interior, saneamiento de poblaciones y cualesquiera otras finalidades análogas, sin que en ningún caso puedan sustituir a los Planes Generales Municipales como instrumentos de ordenación integral del territorio.

3. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación o del Plan de Ordenación correspondiente; y, en su defecto, las propias de su naturaleza y finalidad, debidamente justificadas y desarrolladas en los estudios, planos y normas correspondientes."

Art. 23: "1. Los Planes Especiales de reforma interior tienen por objeto la realización en suelo urbano, por las Entidades Locales competentes, de operaciones encaminadas a la descongestión, creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios, saneamiento de barrios insalubres, resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos u otros fines análogos.

2. Los Planes Especiales de reforma interior contendrán las determinaciones y documentos adecuados a los objetivos perseguidos por los mismos, y como mínimo los que prevé el artículo 13, salvo que alguno de ellos fuere innecesario por no guardar relación con la reforma.

Art. 34: "1. Los Planes Especiales podrán ser formados por las Entidades Locales, Entidades Urbanísticas especiales y Órganos competentes en el Orden Urbanístico según esta Ley."

Art. 41:"1. Aprobado inicialmente el Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanística o Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes, y transcurrido el plazo, si se tratare de Planes, Programas o Proyectos no redactados por el Ayuntamiento respectivo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones Locales a cuyo territorio afectaren.

2. La Corporación u Organismo que hubiere aprobado inicialmente el Plan, Programa o Proyecto en vista del resultado de la información pública lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro transcurrido el cual sin comunicar la resolución se entenderá aprobado por silencio administrativo.

3. Si la Autoridad u Órgano a quien corresponde la aprobación definitiva no la otorgare, señalará las deficiencias de orden técnico y subsiguientes modificaciones que procediere introducir para que, subsanadas por la Corporación u Organismo que hubiere efectuado la aprobación provisional, se eleve de nuevo a dicha aprobación definitiva, salvo que hubiere sido relevada de hacerlo por la escasa importancia de las rectificaciones."

Art. 43:"1. Los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley.

2. Cuando se formulen a iniciativa de Entidades Locales o Urbanísticas Especiales, antes de su aprobación definitiva serán sometidos a informe de los Departamentos Ministeriales y demás Organismos que resultaren afectados."

2.- Reglamento de Planeamiento RD 2159/1978, de 23 de junio.-

Los principales artículos que regulan esta materia son los siguientes:

Art. 33:" 2. Los Planes Parciales o los Especiales, en su caso, podrán precisar los detalles de trazado de las redes viarias y de servicios ajustándolas a las características físicas del terreno o a la estructura urbanística que se derive del grado de ejecución de sectores colindantes y de las Reglamentaciones vigentes."

Art. 76.2 "En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales Municipales de Ordenación y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, podrán asimismo formularse Planes Especiales, sin necesidad de previa aprobación del Plan Parcial, con las siguientes finalidades: c) Reforma interior en suelo urbano."

Art. 77:1. "Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación, del Plan General de Ordenación o de las Normas Complementarias y Subsidiarias.

2. Las determinaciones a que se refiere el número anterior se concretarán en los documentos siguientes:

- a) Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate.
- b) Estudios complementarios.
- c) Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
- d) Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos y artísticos.
- e) Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.
- f) Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.
- g) Estudio económico-financiero.

3.- El contenido de la documentación de los Planes Especiales tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, y aquella será igual a la de los Planes Parciales cuando sean de reforma interior, salvo que alguno de los documentos de éste sea innecesario por no guardar relación con la reforma."

Art. 144:"1. Los Planes Especiales que desarrollen determinaciones contenidas en los Planes Generales de Ordenación serán redactados de oficio por las Entidades a que se refiere el núm. 1 del artículo anterior (Entidades Locales, Entidades urbanísticas, especiales u otros órganos competentes en el orden urbanístico, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales.)

2. También podrán ser redactados por los Organismos que tengan a su cargo la ejecución directa de las obras correspondientes a los elementos que constituyen la estructura orgánica y general del territorio incluido en el ámbito del Plan General de que se trate.

3. Los Planes Generales podrán señalar la Entidad u órgano competente para la redacción de los Planes Especiales a los que se refiere este artículo."

Art. 146:"Los Planes Especiales de reforma interior en suelo urbano serán redactados por las Entidades Locales o urbanísticas especiales y, en su caso, por los particulares."

Art. 147:"1. La aprobación inicial de los Planes Especiales, cualquiera que sea su objeto, corresponderá a la Entidad u Organismo que los hubiere redactado.

2. La misma Entidad u Organismo será la competente para su tramitación y aprobación provisional.

3. El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las

reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada.

Cuando se formulen a iniciativa de Entidades Locales o urbanísticas especiales, antes de su aprobación definitiva, serán sometidos a informe de los Departamentos ministeriales y demás Organismos que resultaren afectados."

Art. 148:"La aprobación definitiva de los Planes Especiales corresponderá, siempre que la iniciativa se deba a Entidades Locales o urbanísticas especiales:

- a) Si desarrollan un Plan General de Ordenación, a los órganos competentes para aprobar los Planes Parciales.
- b) En los demás casos, al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo."

3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-

"Disposición adicional tercera Potestades de ordenación urbanística en Ceuta y Melilla

Las ciudades de Ceuta y Melilla ejercerán sus potestades normativas reglamentarias en el marco de lo establecido por las respectivas leyes orgánicas por las que se aprueban sus estatutos de autonomía, esta ley y las demás normas que el Estado promulgue al efecto.

En todo caso, corresponderá a la Administración General del Estado la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de estas ciudades y de sus revisiones, así como de sus modificaciones que afecten a las determinaciones de carácter general, a los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio o a las determinaciones a que se refiere el apartado séptimo de la disposición final segunda.

La aprobación definitiva de los Planes Especiales no previstos en el Plan General, y de sus modificaciones, así como de las modificaciones del Plan General no comprendidas en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes de las ciudades de Ceuta y Melilla, previo informe preceptivo de la Administración General del Estado, el cual será vinculante en lo relativo a cuestiones de legalidad o a la afectación a intereses generales de competencia estatal, deberá emitirse en el plazo de tres meses y se entenderá favorable si no se emitiera en dicho plazo."

4.- Normas Urbanísticas del PGOU de Melilla.-

Nuestro Plan General, aunque se remite a la normativa estatal, contiene la siguiente normativa referida a los Planes Especiales de desarrollo:

"Norma 29.- Desarrollo del suelo urbano.

a)... Se redactarán *Planes Especiales de Reforma Interior* para aquellas intervenciones cuya reordenación esté prevista por el P.G.O.U., o siempre que tal reordenación sea posible, aunque no necesaria, mientras no contradigan la estructura general y orgánica establecido por el P.G.O.U. y otras determinaciones fundamentales de este. Los Planes Especiales deberán alcanzar, por sí mismo o mediante su desarrollo a través de Estudios de Detalle, el grado suficiente como ordenación detallada. Abarcará como mínimo una Unidad de Ejecución de las delimitadas en suelo urbano (Unidad Mínima no Diferenciada -N.105-) si se considera de carácter *Integral*, y ámbitos inferiores cuando sean de carácter *Puntual* (ámbitos iguales o superiores a Unidades Mínimas Diferenciadas)."

"Norma 58.- Intervención de la iniciativa privada.

a) En desarrollo del presente P.G.O.U. los particulares podrán redactar Planes Parciales y Especiales, Estudios de Detalle, proyectos para la Gestión y Ejecución Urbanística, Proyectos de urbanización, etc.

Los Planes Parciales y Especiales de iniciativa particular deberán contener las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y, además, cuando tengan por objeto urbanizaciones de promoción privada, las señaladas específicamente en los arts. 104 del T.R. y 46 y 64 del R.P.”

“Norma 105.- c) Las determinaciones de ordenación previstas por el P.G.O.U. para una *Unidad Mínima no Diferenciada o Unidad de Ejecución* en suelo urbano plantea un esquema básico de espacio de dominio y uso público y de espacio o suelo edificable (privado o público). Estas determinaciones tendrán que concretarse con la redacción previa de un Plan Especial de carácter Integral (N. 29.b.) que abarque todo el ámbito de la Unidad de Ejecución.

El Plan Especial no podrá alterar las condiciones de (tipo o lucrativo real) establecidas con carácter global por el PGOU. Se mantendrán, en cualquier caso, las condiciones fijadas para todo el Área de Reparto. Sin embargo el Plan Especial tendrá que ordenar el ámbito en función de las condiciones del uso genérico señalado en la Unidad de Ejecución.”

g) En suelo urbano (aún sin necesidad de un Plan Especial), los límites de una Unidad de Ejecución podrán ser ajustados en un ☐ 10%, por el propio Ayuntamiento una vez que se compruebe la bondad de la delimitación establecida por el P.G.O.U. a los efectos de distribución de cargas y beneficios. Este ajuste también se podrá realizar por la figura de planeamiento o gestión que desarrolle el ámbito.”

“Norma 235.- Fase de planeamiento urbanístico.

a) En *suelo urbano sin transformar* (en las Unidades de Ejecución viene determinado por el contenido del programa de Actuación y en las Unidades Mínimas Diferenciadas se establecerá con carácter potestativo) siempre es posible la redacción de un Plan Especial

de Carácter Integral para modificar las determinaciones contenidas en el P.G.O.U. En concreto, estos Planes Especiales, podrán modificar:

- La distribución de Unidades Mínimas Diferenciadas y su calificación pormenorizada o tipologías edificatorias.
- El trazado viario en cualquiera de sus niveles (primer orden, donde sólo se harán ajustes, segundo orden, o peatonal).
- Condiciones de alturas de la edificación.
- El diseño de mecanismos de distribución de cargas y beneficios distintos a los previstos por el P.G.O.U. para una intervención catalogada.
- Ajuste y redistribución de suelo de cesión de sistema local.”

VI.- TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL.-

La tramitación de esta modificación ha sido sometida a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuyo iter administrativo ha sido el siguiente:

- Con fecha 02/11/2021 se solicita aprobación e inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Reforma Interior de Isla de Talleres.
- Con fecha 07/02/2022 se remite a la Consejería competente para la tramitación de la Evaluación Ambiental el documento ambiental estratégico, la propuesta de Modificación del Plan Especial y un informe de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- Con fecha 21/06/2022 concluye la tramitación ambiental con la resolución 2022000804, del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que resuelve lo siguiente: “Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el PERI de Isla Talleres, tras el análisis llevado a cabo en base a dichos criterios, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto el Informe Ambiental Estratégico del mismo determina que no es necesario someter a Evaluación Ambiental Simplificada Ordinaria la misma. No obstante, se deberán llevar a cabo las medidas contempladas en el documento ambiental estratégico presentado y en este informe”. Se publicó en el BOME de 28/06/2022.
- En el documento aprobado se contienen las siguientes condiciones que afectarán a la edificación que se materialice en la parcela:
 - a) “...se deberá tener especial cuidado con el cumplimiento de los valores acústicos de emisión al exterior. De igual forma se deberá tener en cuenta el uso de las instalaciones de forma que no genere reverberación, ni problemas acústicos entre distintas aulas, ni con los edificios próximos de viviendas, donde e deberán cumplir los valores conforme a normativa”.

Respecto a este apartado, debe indicarse que su cumplimiento dependerá del uso concreto del edificio que se construya, ya que el Plan Especial no entra en este apartado, puesto que la calificación de Equipamiento Primario permite un amplio abanico de usos, sin que necesariamente haya de implantarse una actividad relacionada con la música y la danza.

-b) “Igualmente, a como se ha protegido la Araucaria, se recuerda en que la acera que da a la Avenida de la Marina Española existe un ficus, el cual deberá de protegerse y mantenerse durante la posterior ejecución del Proyecto.”

En el Documento Ambiental Estratégico se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

“Generales

El Proyecto de Urbanización o construcción deberá contener todas las medidas recogidas en el presente documento, así como los condicionados de la Evaluación Ambiental Estratégica, caso de que se establezcan.

- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción en el diseño de edificaciones eficientes. Se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante.*
- *Supervisión al Estudio y análisis de edificaciones autosuficientes, energéticamente hablando.*
- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción para la comprobación de Uso de materiales constructivos reciclados.*
- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción sobre las medidas integración ambiental y paisajística. Como en el espacio de ajardinamiento que se gana en la protección de la araucaria.*

- Supervisión para la realización del estudio en profundidad, para analizar la posible afección, a *Araucaria heterophylla*, durante la excavación, al sistema radicular. Deberá diseñarse la asistencia de personal experto en el equipo de obra que compruebe fehacientemente e in situ cuáles son los efectos posibles que pudieran dañar las raíces y corregirlos sobre la marcha para evitar el aprovechamiento del individuo.

- Control y seguimiento en la redacción del PLAN GESTOR DE RESIDUOS. Abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra, construcciones más sostenibles.

- Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción respecto a la conservación de suelo. La conservación de este recurso limitado siempre será una obligación ambiental que no requiere ni siquiera un gasto o una inversión atribuible al proyecto. En realidad, se trataría de buenas prácticas ambientales que, dado que se gana espacio para señalarlo como verde en el entorno de la edificación, puede incluirse conservarse para su aplicación en ese espacio.

- **Durante la Fase de Construcción:**

La vigilancia se basa en el control de la correcta ejecución de la obra, es decir, comprobando que ésta se realiza aplicando las medidas preventivas y correctoras señaladas en este documento, y procurando subsanar los posibles impactos que surjan de manera imprevisible.

Las actividades y afecciones bajo control se recogen en los siguientes apartados:

Protección Atmosférica:

Las acciones que se deberán vigilar y que se encuentran relacionadas con la calidad del aire son:

- Supervisión de las obras y las consecuencias del viento sobre la calidad atmosférica.
- Control de las operaciones de riego en todas las zonas desprovistas de vegetación incluidas dentro del perímetro de actividad de obra (2 riegos diarios, uno por la mañana y otro a primeras horas de la tarde, mediante camión cuba).

Objetivo Indicador Frecuencia Valor umbral medición

Evitar la producción Presencia de polvo Semanal en invierno Presencia ostensible de polvo. en el entorno y en la y diaria en verano. de polvo en vegetación próxima. vegetación.

Observación visual.

Se vigilará que el movimiento de la maquinaria de transporte de materiales se realiza cubriendo con malla toda la superficie de material transportado. En épocas de sequía, coincidentes con periodos altos de movimiento de tierras, se realizará un control más exhaustivo respecto a la cantidad de los citados riegos.

Para cumplimiento de la Legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se reglarán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga. Igualmente se dotarán, por parte de los organismos competentes, de silenciadores efectivos homologados, cumpliendo toda la maquinaria las Directivas 86/622/CEE y 95/27/CEE. Se deberá realizar un control, revisión y puesta a punto, con una frecuencia trimestral de todos los motores de la maquinaria utilizada en las obras. Se exigirá por parte del equipo de Seguimiento y Control, el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) cuidando de no sobrepasar en ningún caso la fecha límite establecida para cada vehículo.

Objetivo	Mantenimiento de la maquinaria según la legislación vigente.
Indicador	Documentación Técnica de Maquinaria. I.T.V.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Valor umbral	Los establecidos en las Directivas 86/622/CEE y 95/27/CEE.

Respecto a los umbrales de emisión de ruidos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de acometer las obras.

- Respecto a los umbrales de contaminación lumínica. El Ayuntamiento, velará porque se cumplan las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA y la normativa al respecto de la Ciudad Autónoma. Hidrología:

- Durante el tiempo que duren las obras, se vigilará que no se produzca ningún tipo de vertido accidental.

- Control de la calidad del agua y del sistema de saneamiento y evacuación de aguas.

- Control sobre el proceso constructivo de la red de pluviales.

Referente a estos casos, se deberá dar prioridad, a la vigilancia y control en el desarrollo de las actuaciones de saneamiento, red de pluviales.

Suelos:

- Control del decapado de la tierra vegetal (suelo), así como del acopio de la misma.

Objetivo	Retirada de los suelos para conservación y utilización.
Indicador	Espesor de la capa de tierra vegetal.
Frecuencia de medición	Diaria, en el periodo hábil.
Valor umbral	30 cm, como mínimo.

Flora urbana (Araucaria heterophylla)

- Durante la fase de replanteo, se comprobará el correcto marcaje o balizamiento, protecciones de la araucaria, así como su señalización.
 - Control y seguimiento en la selección de especies autóctonas de la zona o especies que, aunque no cumplan esta característica, se encuentren frecuentemente y suficientemente adaptadas en el entorno.
 - Control y seguimiento en la selección de especies NO INVASORAS tal y como dispone el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
 - Control y seguimiento de forma exhaustiva en la ejecución de todas las medidas recogidas para la Integración paisajística del espacio público.
- Informes.-

A medida que se van efectuando los trabajos de seguimiento y control, que abarcan desde los momentos previos a la ejecución de la obra hasta que termina, habrán de irse emitiendo los informes que expliquen y resuman el resultado de las observaciones.

Al igual que para la realización de las inspecciones y controles, distinguimos dos estadios para la redacción de estos informes:

- Previo a la obra.
- Durante la ejecución de los trabajos.

La periodicidad, así como la temática y estructura de los mismos variará en función de la fase en que se encuentra el control. A continuación, pasamos a definir los informes mínimos que habrán de emitirse, así como el modelo que habrán de seguir.

1.4.1. Previo a la ejecución de la obra.-

Los Informes a emitir durante esta fase tendrán por objetivo plasmar los contactos, permisos e informes intercambiados con la administración o entre los propios factores de la obra (Dirección de Obra, Contratista y Propiedad) en relación a la resolución de las incidencias que pudieran surgir respecto a Autorizaciones Administrativas. De igual forma se deberán presentar las medidas Restauración e Integración Paisajística redactado en el Proyecto de Urbanización o construcción, y gestores de residuos.

Habrà que emitir al menos un Informe sobre el estado final de cada uno de los factores en relación a las medidas planteadas.

Se deberá presentar:

- Programa de seguimiento ambiental para la fase de obras.
- Plan de aseguramiento de la calidad, elaborado por el contratista, adjudicatario de las obras.
- Informe del acta de comprobación del replanteo.

1.4.2. Durante la ejecución de obra.-

En esta fase se realizarán Informes de Seguimiento y Control periódicos cada mes, en los cuales se mostrarà la evolución de cada medida preventiva y correctora en relación a cada una de las acciones que las provocan.

Se hará especial hincapié en la asignación de espacios reservados frente a invasiones, así como en la posición de las balizas.

Se emitirà un Informe Final, IFO, previo al acto de entrega de la misma, en el que se recoja punto por punto, todas y cada una de las actuaciones ejecutadas de acuerdo a las medidas planteadas en este documento. Así, habrán de resaltarse aquellas deficiencias observadas en relación a las medidas marcadas en estos documentos y no ejecutadas justificadamente.

Si durante esta fase, se observan circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se realizará un Informe, donde se recoja la situación y la primera valoración.

A su vez, antes de la emisión del Acta de Recepción de las obras, se tendrá que realizar una serie de informes. Así, se redactará:

- Informe sobre el estado de la Araucaria heterophylla.
- Informe sobre las medidas relativas a la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, realmente ejecutadas. "

VII.- APLICACIÓN DE LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.-

En el expediente tramitado para la evaluación ambiental, se ha incluido el informe emitido con fecha 16/06/2022 por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que dice textualmente:

"La Comisión por unanimidad informa favorablemente el documento ambiental estratégico; y en cuanto al Plan Especial de Reforma Interior, hace constar que los dos edificios de carácter histórico que se encuentran en la manzana objeto del Plan están incluidos en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico (Real

Decreto 2751/1986, de 5 de diciembre), por lo que el tratamiento que se haga de los mismos estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español."

De conformidad con lo indicado en el informe transcrito, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/1985, el Plan Especial se ha remitido a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, habiéndose informado favorablemente por la Comisión con fecha 28/05/2024, indicándose lo siguiente: "El antiguo edificio de Sanidad Marítima (de 1909) tiene importancia desde un punto de vista histórico-artístico, y cualquier intervención deberá reintegrar su fachada en una nueva edificación. En todo caso, cualquier intervención que afecte tanto a este edificio como al antiguo Puesto de Socorro deberá estar sujeta a la aprobación de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico."

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015.-

El art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que la documentación de los instrumentos de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

El art. 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación..."

Aunque la actuación recogida en la presente modificación del PERI de Isla de Talleres no tiene incidencia en estos puntos, se incluye un informe de esta Dirección General en que se da cumplimiento a lo exigido por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Esta exigencia, no obstante, debe ser proporcional a la actuación en concreto. En este caso se trata de actuar sobre una pieza urbana de 819 m2, cuya calificación principal no se modifica, permitiéndose su compatibilidad con el uso de equipamiento primario. Se actúa en una zona ya urbanizada, con suministro eléctrico, de abastecimiento y saneamiento, por lo que no existen cargas nuevas sobre las arcas públicas que deba ser objeto de una memoria de sostenibilidad económica. No obstante, y asemejando esta memoria al Estudio Económico Financiero de los Planes Especiales (según art. 77 2.g) del Reglamento de Planeamiento, la doctrina jurisprudencial (STS de 28/02/1990, EDJ 2258; y de 23/09/1992, EDJ 9122), consideraron que no es en absoluto preciso el estudio económico financiero para un Plan Especial de Protección, lo que permite modular cuando es exigible o no dicho estudio económico-financiero o memoria de sostenibilidad económica.

El art. 22.3 del referido texto dispone que en las actuaciones de urbanización deberán recabarse determinados informes, siempre que no hubiesen sido ya emitidos, de organismos con competencias en materia hidrológica, en materia de costas, en materia de carreteras, etc. Las actuaciones de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1.a) del RD Legislativo 7/2015, son las de nueva urbanización (paso de suelo rural a urbanizado) o las de reforma o renovación de la urbanización existente para crear, junto a las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

La presente actuación no se puede incluir en ninguno de los apartados del art. 7.1.a) del referido texto, sino, en todo caso, se podría incluir en las del apartado 2) b) del citado artículo, similar a una actuación de dotación, en que no se requiere la reforma o renovación de la urbanización del ámbito.

Por lo expuesto, en este caso no es necesario incluir ningún informe en materia de recursos hídricos, ni de costas ni de carreteras, ya que no es una actuación de urbanización.

No obstante, en la tramitación ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y sostenibilidad de la CAM se notificó a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, con fecha 31/03/2022, la versión inicial del Plan Especial, dentro del trámite de información ambiental, sin que se haya recibido alegación o comentario de dicho organismo.

En cuanto a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del RD Legislativo 7/2015, debe indicarse que esta modificación afecta a un Plan Especial previsto en el PGOU de 1995, en concreto a la Actuación Aislada A-49, no afectando a las determinaciones de carácter general del PGOU, ni a sus elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, ni a las determinaciones relativas a los aspectos regulados en el apartado 8 (que no el 7) de la Disposición Final segunda del referido texto (reserva de un porcentaje para VPO, destino de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, ni a los porcentajes de plusvalías urbanísticas), por lo que su aprobación definitiva es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin necesidad de que el Estado deba emitir ningún tipo de informe de los que se citan en la DA tercera.

IX.- CUMPLIMIENTO RD 2591/1998 Y RD 369/2003.-

La DA segunda del RD 2591/1998 y el art. 27 del RD 369/2003, exigen que antes de la aprobación inicial se deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil la emisión del informe a que hace referencia el apartado 1 del art. 27 del RD 369/2003, remitiéndose la documentación correspondiente a la aprobación inicial.

El apartado 7 del Art. 27 del RD 369/2003 dispone que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación de que se trate en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

De conformidad con lo expuesto, la aprobación definitiva de la Modificación del PERI de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres", estará condicionada por el informe que deba emitir la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, pudiéndose iniciar el procedimiento de aprobación inicial y exposición pública, quedando condicionada la aprobación definitiva al resultado, tanto del informe de la DG de Aviación Civil, como a resultado de las alegaciones que se presenten durante el procedimiento de exposición pública.

Consta en el expediente tramitado la solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil, notificada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), con fecha 22/05/2024.

X.- TRAMITACIÓN.-

Dispone el art. 147 del Reglamento de Planeamiento, que la aprobación inicial corresponderá a la Entidad u Organismo que los hubiere redactado, siendo asimismo competente para la aprobación provisional.

El art. 21 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su punto 1. apartado j) que el Alcalde es competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El art. 22 de la referida Ley, punto 2. Letra c), atribuye al Pleno de los Ayuntamientos la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

La tramitación del Plan deberá someterse a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de Planeamiento (por plazo de Un Mes). Al ser un Plan Especial previsto en el Plan General, no exige que en su tramitación se solicite informe de la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en la DA tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para la aprobación inicial y provisional es del Consejo de Gobierno de la CAM, y la aprobación definitiva del Pleno de la Excm. Asamblea.

XI.- CONCLUSIÓN.-

De conformidad con lo expuesto, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la A-49 "Isla de Talleres", cumple la normativa urbanística aplicable, pudiéndose continuar el expediente con la propuesta de Aprobación Inicial al Consejo de Gobierno de la CAM, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de lo que se disponga en el informe de la Dirección General de Aviación Civil por lo que respecta a las servidumbres aeronáuticas.

El Acuerdo de Aprobación Inicial se someterá a información pública por el plazo de UN MES, insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el BOME, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad (art. 128, 138.2 y 147.3 del Reglamento de Planeamiento), y se publicará en los medios telemáticos oficiales de la CAM, conforme al artículo 70.Ter, apartado segundo de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres", cuyo promotor es la Ciudad Autónoma de Melilla, y que se identifica con el siguiente CSV 15256030042670773757.

DOS.- Los documentos incluidos en la aprobación inicial, además del propio documento de Modificación del PERI, son los siguientes:

- Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad, CSV 15250327420153041431.
- Documento Ambiental Estratégico, CSV 14164735170246627155.
- Plano 14 de Servidumbres Aeroportuarias, CSV 15256455557527253567.
- Resolución Consejero Medio Ambiente y Sostenibilidad que declara que la Modificación del PERI no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente; CSV 15250364561026256633.

TRES.- Someter el Acuerdo de Aprobación Inicial a información pública por el plazo de UN MES, insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el BOME, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad (art. 128, 138.2 y 147.3 del Reglamento de Planeamiento), y publicarlo en los medios telemáticos oficiales de la CAM, conforme al artículo 70.Ter, apartado segundo de la Ley de Bases de Régimen Local.

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 20 de junio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

533. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A DESIGNACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR, EN SUSTITUCIÓN DE D^a GLORIA ROJAS RUIZ POR D^a FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MAESO, COMO REPRESENTANTE DE LA CAM EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOS SIGUIENTES CENTROS, CEIP. PEDRO DE ESTOPIÑÁN Y CEPA. CARMEN CONDE ABELLÁN.

En aplicación del artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se remite al Boletín Oficial de Melilla el acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de junio de 2024, para su publicación:

“PUNTO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN MIEMBRO CONSEJO ESCOLAR EN SUSTITUCIÓN DE D^a GLORIA ROJAS RUIZ POR D^a FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MAESO COMO REPRESENTANTE DE LA CAM EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOS SIGUIENTES CENTROS, CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN Y CEPA CARMEN CONDE.- La Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte, en sesión de 28 de mayo de 2024 conoció la propuesta, y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los presentes. En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea para ser sometida, siendo el texto del tenor literal siguiente:

Vista la aceptación, por parte de la Mesa de la Excma. Asamblea, de la renuncia de la Sra. Doña GLORIA ROJAS RUIZ a su acta de Diputada, habiendo sido previamente designada representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en los Consejos Escolares del CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN y CEPA CARMEN CONDE ABELLÁN y visto el correo electrónico del Grupo PSOE en el que textualmente informan al Secretario de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte que “...Doña Francisca Ángeles García Maeso, Diputada del Grupo Municipal PSOE, es la designada como representante de la CAM en los siguientes Consejos Escolares, sustituyendo a Dña. Gloria Rojas Ruiz:

- CP PEDRO DE ESTOPIÑÁN.
- CEPA (CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS) CARMEN CONDE ABELLÁN”

PRIMERO: La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2023 acordó aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de designación de representantes de la Ciudad Autónoma en los distintos 25 centros escolares públicos y 3 concertados, radicados en el término municipal de Melilla, publicándose dicho acuerdo en BOME nº 6113 - martes, 17 de octubre de 2023. En dicho acuerdo se designa como representante de los Consejos Escolares del CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN y CEPA CARMEN CONDE ABELLÁN a la Sra. Dña. GLORIA ROJAS RUIZ

SEGUNDO: la Sra. Dña. GLORIA ROJAS RUIZ, perteneciente al Grupo PSOE, renunció a su acta de Diputada el día 4 de abril de 2024, aceptando la Mesa de la Excma. Asamblea dicha renuncia, siendo comunicada dicha renuncia al Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión ordinaria del día 8 de dicho mes y año.

TERCERO: la Sra. Dña. FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MAESO, tomó posesión de su acta de diputada y fue designada como tal en la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla de 26 de abril de 2024, perteneciendo al mismo grupo político que el cesada Sra. Rojas.

CUARTO: con fecha de 07 de mayo de 2024, se recibe el correo electrónico, dirigido al Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte, que adjunta un escrito con el contenido más arriba transcrito.

CONSIDERANDO

UNICO: El artículo 126.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, establece que el Consejo Escolar de los Centros públicos estará compuesto, entre otros miembros, por “Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro”; disposición que en su aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, habrá que entender referida a que dicha representación recaerá en un Diputado u otro representante de la Ciudad

PROPONE.

La designación de DOÑA FRANCISCA ÁNGELES GARCÍA MAESO como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla para formar parte del Consejo Escolar del CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN y CEPA CARMEN CONDE ABELLÁN, quedando designados como representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los consejos escolares de los distintos centros educativos, los representantes que a continuación se relaciona:

<u>CENTROS PÚBLICOS</u>	
<u>CENTRO EDUCATIVO</u>	<u>DIPUTADOS/AS PROPUESTOS/AS</u>
<i>IES ENRIQUE NIETO</i>	Fadwa Abelhadj Benlalaki
<i>IES LEOPOLDO QUEIPO</i>	Randa Mohamed El Aoula
<i>IES MIGUEL FERNÁNDEZ</i>	Elena Fernández Treviño
<i>IES JUAN A. FERNÁNDEZ PEREZ</i>	Amin Azmani Mohamed,
<i>IES VIRGEN DE LA VICTORIA</i>	José Miguel Tasende Souto.
<i>IES RUSADIR</i>	Rafael Robles Reina.
<i>CP REYES CATÓLICOS</i>	Nasera Al-Lal Mohamed
<i>CP JUAN CARO ROMERO</i>	Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson.
<i>CP LEON SOLA</i>	Rachid Bussian Mohamed.
<i>CP ESPAÑA</i>	Fadela Mohatar Maanan.
<i>CP REAL</i>	Daniel Ventura Rizo.
<i>CP MEDITERRÁNEO</i>	Javier Da Costa Solís.
<i>CP VELÁZQUEZ</i>	Emilio Guerra Muñoz
<i>CP ANSELMO PARDO</i>	Francisco Villena Hernández.
<i>CP CONSTITUCIÓN</i>	Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson.
<i>CP HIPÓDROMO</i>	Miguel Marín Cobos.
<i>CP PEDRO DE ESTOPIÑÁN</i>	Francisca Ángeles García Maeso
<i>CP EDUARDO MORLLAS</i>	Francisco Villena Hernández
<i>E. DE ARTES MIGUEL MARMOLEJO</i>	Fatima Mohamed Kaddur
<i>ESCUELA DE IDIOMAS</i>	Daniel Conesa Mínguez
<i>CONSERVATORIO DE MÚSICA</i>	Fatima Mohamed Kaddur
<i>CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL</i>	Daniel Ventura Rizo.
<i>C. ED. ADULTOS CARMEN CONDE</i>	Francisca Ángeles García Maeso.
<i>EL IFP REINA VICTORIA EUGENIA</i>	Amin Azmani Mohamed,
<i>CEIP ENCARNA LEÓN</i>	D. José Bienvenido Ronda Inglés.
<u>CENTROS CONCERTADOS</u>	
<i>CENTRO EDUCATIVO</i>	
<i>NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO</i>	<i>Marta Fernández de Castro</i>
<i>LA SALLE-EL CARMEN</i>	Jesús Manuel Romero Imbroda.
<i>ENRIQUE SOLER</i>	Fadwa Abelhadj Benlalaki

Dictamen que se eleva a Excelentísima Asamblea para su consideración, en Melilla a la fecha de la firma".
Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 14 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

534. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400110 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 20240000378

Fecha 03/06/2024

Entidad: ES-F2995329-6 (CC ENRIQUE SOLER)

Fecha de formalización: **06/06/2024**

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024

En Melilla, a 06 de junio de 2024

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip “Enrique Soler”, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2024 14/32303/78000, con la denominación “SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRA”, RC nº 1202400006338 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Cambio de 14 puertas de entrada del colegio por puertas de aluminio con cristales , 3 de ellas con antipánico.	27.580,00 €
Cambio de ventanas de dos aulas por ventanas antirruido.	5.320,00 €
Cerramiento de huecos para colocación de repisas con cristal en forma escaparate.	10.700,00 €
Pintura de todo el colegio.	14.000,00 €
Saneamiento de luz en todas las aulas y pasillos.	4.000,00 €
Saneamiento de las puertas de madera y pintura de perfiles de puertas de las aulas	3.000,00 €
Cambio de claraboya por mal estado en cuarto de baño de profesorado.	900,00 €
TOTAL	65.000,00 €

Una vez concedida la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago y garantía.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio y realización de las obras objeto de la subvención, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un único carácter, pago a actividades ya realizadas en el periodo de vigencia del Convenio.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones en colegio de educación infantil y primaria de cuatro líneas educativas con alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La

elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2024.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL
Y DEL MAYOR
D^a. Fadela Mohatar Maanan.

POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER COMAMEL
D. Antonio J. Aguilar Ruiz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

535. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400111 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 20240000382

Fecha 03/06/2024

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)

Fecha de formalización: 06/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024

Melilla, a 6 de junio de 2024

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Y de otra parte, D Jorge García Gamero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2024 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº 1202400006161 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Obras varias en el colegio: Eliminación y reposición de enfoscado de fachada, demolición de techo de escayola y montaje de nuevo con montaje de electricidad luminaria, muro de carga con de tubo ppr empotrado.	40.934,40 €
TOTAL	40.934,40 €

La subvención de la Ciudad Autónoma de Melilla para los gastos de dicha obra es de 40.000,00 euros debiendo asumir el centro docente beneficiario la diferencia del importe.

Se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio y realización de las actuaciones subvencionadas, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un único carácter, pago a cuenta de las actividades ya realizadas.

Se exime de la constitución de garantía atendiendo al objeto de la subvención obras y equipamiento para un colegio de educación infantil y primaria de dos líneas educativas para el correcto desarrollo de la enseñanza con alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, en el caso de que se le requiera, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuando se acometan gastos que igualen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2024.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón**

**POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN

D. Jorge García Gamero**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

536. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400118 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 20240000398

Fecha 10/06/2024

Entidad: ES-R2900101-C (COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO EN MEL)

Fecha de formalización: 11/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024

En Melilla, a 11 de junio de 2024

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Y de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agüera, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2024 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº 120240006163 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Impermeabilización de cubiertas del colegio.	1.500,00 €
Reposición de mobiliario del colegio.	5.000,00 €
Pavimento de patios	26.000,00 €
Reposición de ordenadores y cañones proyectores ubicados en las aulas para optimización del rendimiento de las clases.	2.000,00 €
Equipamiento didáctico y deportivo	5.500,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del convenio y realización de las actuaciones subvencionadas, por lo que el pago a realizar, tendrá un único carácter, pago a cuenta de las actividades ya realizadas.

Se exime de la constitución de garantía atendiendo al objeto de la subvención obras y equipamiento en un colegio de educación infantil y primaria de dos líneas educativas para el correcto desarrollo de la enseñanza de alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el período de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las

especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2024.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**
Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón,

POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO
Matilde De Sena Agüera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

537. RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A INSCRIPCIÓN CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL PARA EL TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 12 de junio de 2024 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Convenio Colectivo Sectorial para el Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto el texto del convenio colectivo sectorial para el transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Ciudad Autónoma de Melilla (código de convenio: 52100185012019), que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 2024, de una parte por D. Javier Sánchez Romero y D. Manuel Simón Martín Yáñez, en representación de la Asociación Nacional de Transporte en Ambulancia (ANATAM), y de otra por D^a Sonia Rama Vázquez, en calidad de Secretaria de Organización de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Melilla (FeSP-UGT), y como delegados de personal D. Miguel Ángel Leal Gómez (UGT), D. Mario Alejandro Vizcaino (UGT) y D. Mohamed Tioutouh El Alamin (CC.OO), en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de junio de 2024

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
Elena Nieto Delgado

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Firmantes del convenio:

- De un lado, en representación de la Asociación Empresarial "Asociación Nacional de Transporte en Ambulancia" (ANATAM) anteriormente "Sanidad del Sur" (SANISUR)
 - o Don Javier Sánchez Romero.
 - o Don Manuel Simón Martín Yáñez.
- De otro lado, en representación de la parte social
 - o Don Mario Alejandro López Vizcaíno. (UGT)
 - o Don Mohamed Toutouh El Alamin. (CCOO)
 - o Don Miguel Ángel Leal Gómez (UGT)
 - o Doña Sonia Rama Vázquez (Secretaría Gral. UGT FSP Melilla)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.- Ámbito funcional.**

Las disposiciones del presente Convenio serán de obligada observancia para todas las empresas y el personal del sector del transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados, así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos relacionados con el servicio de ambulancias.

Artículo 2.- Ámbito personal

El presente Convenio es de obligada observancia mínima para todas las empresas y el personal incluidos en su ámbito funcional cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación a las actividades descritas en el artículo 1 que se realicen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2024 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2029.

Artículo 5.- Denuncia del Convenio

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6.- Prelación de normas

Dadas las peculiaridades que concurren en el ámbito al que se refiere este Convenio, lo acordado por las partes regula con carácter sectorial las relaciones entre la empresa y sus trabajadores en todas las materias comprendidas en su contenido.

Artículo 7.- Compensación y absorción

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensarán y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, excepto aquellas que se deriven de Convenio de ámbito inferior que se pacten en el desarrollo de este Convenio autonómico.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones establecidas en el Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica.

En el supuesto de que la autoridad laboral competente anulase algunas de sus cláusulas, el Convenio podrá ser denunciado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien ser negociado en la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

Artículo 9.- Garantía personal

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, cláusulas y condiciones vigentes en cualquier contrato considerados globalmente y que en el cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador o grupo de trabajadores, en relación con las que se establecen, subsistirán como garantía personal de quienes vengan gozando de las mismas.

Sin embargo, en las condiciones específicas relacionadas con la cualificación y disposición del servicio de ambulancias, así como lo referente a la clasificación profesional, se estará a lo que este convenio dispone.

Artículo 10.- Distribución de materias en los diferentes niveles de negociación.

El esquema de distribución y coordinación de competencias negociadoras entre los diferentes niveles se aplicará de conformidad con las siguientes reglas:

Primera. Se reservan a la negociación de ámbito general estatal las siguientes materias:

- Condiciones generales de ingreso en las empresas.

- Modalidades de contratación del personal.
- Período de prueba.
- Subrogación.
- Clasificación y grupos profesionales.
- Jornada laboral, con el alcance establecido en este acuerdo respecto de la definición de cada uno de los tiempos que componen la misma en los diferentes servicios.
- Normas mínimas sobre movilidad geográfica.
- Régimen disciplinario.
- Normas mínimas en materia de salud laboral y prevención de riesgos profesionales.
- En todo aquello que sea materia reservada a otro ámbito de negociación de acuerdo con el artículo 84.4 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional del Sector, que se considera incorporado al presente texto normativo.

Artículo 11.- Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, conciliación y vigencia del Convenio.

Estará compuesta por cuatro vocales, dos de ellos representantes de los trabajadores y dos por parte de la patronal, nombrándose un secretario entre los componentes que se designará en cada reunión.

En las reuniones se aceptará la presencia de asesores de las respectivas representaciones, con voz, pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto colectivo será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

La Comisión paritaria, se reunirá cuando sea convocada al efecto por cualquiera de las partes con un máximo de diez días hábiles de antelación y sus acuerdos requerirán para tener validez la mitad más uno de los reunidos.

Tanto los vocales como los asesores serán convocados por carta certificada en primera y en segunda convocatoria, con antelación mínima de quince días de la celebración de la reunión ordinaria. Si en primera convocatoria no acudieran la totalidad de los vocales, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siendo válidos siempre que concurran como mínimo, la mitad más uno. Los acuerdos tomados serán condiciones anexas al Convenio inicial.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el domicilio de UGT: C/ Primero de Mayo s/n, 1ª Planta.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, tanto de la representación social como de la empresarial.

CAPÍTULO II. JORNADA LABORAL, VACACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 12.- Jornada Laboral Ordinaria A.- Jornada laboral:

Las partes firmantes de este convenio colectivo se han fijado como objetivo conseguir una reducción de la jornada máxima anual ordinaria, reduciendo de forma paulatina lo pactado hasta la fecha, quedando la jornada siguiente:

La jornada máxima anual de trabajo para 2024, será de 1.800 h/año.

La jornada máxima anual de trabajo para 2025, será de 1.768 h/año.

La jornada máxima anual de trabajo para 2026, será de 1.768 h/año.

La jornada máxima anual de trabajo para 2027, será de 1.768 h/año.

La jornada máxima anual de trabajo para 2028, será de 1.768 h/año. La jornada máxima anual de trabajo para 2029, será de 1.768 h/año.

La jornada máxima diaria para el personal que no sea de movimiento no deberá superar las doce horas de trabajo, a efectos de pago de horas extraordinarias, en estos, la persona trabajadora descansará las horas superadas en la jornada laboral inmediata. El personal de movimiento que se regirá por lo establecido en el punto siguiente.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente, siempre que la persona trabajadora así lo prefiera. Este descanso se disfrutará en periodo negociado de común acuerdo con la empresa.

El descanso mínimo entre jornada y jornada será de doce horas.

Organización del Trabajo a Turnos.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

Para el personal de no movimiento, y de conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual las personas trabajadoras ocupan de forma rotativa los mismos puestos de trabajo, implicando para estas la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días, semanas o meses. El personal de movimiento que se regirá por lo establecido en el punto siguiente.

Estos turnos serán rotativos o fijos y podrán ser modificados por necesidades del servicio.

B.- Jornada para el Personal de Movimiento.

Ante la ausencia de regulación de la jornada pactada en el convenio colectivo de este sector para el personal de Movimiento, como consecuencia del contenido de la sentencia de la Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo de

fecha 17 de febrero de 2022, las partes convenien que la jornada de trabajo de este personal de movimiento se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 55/2003, en su párrafo 2º y, se establece que para el personal de los centros vinculados con el sistema nacional de salud.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se entiende que están incluidos en el personal de movimiento las personas trabajadoras con la siguiente cualificación profesional: ATS y Técnicos en emergencias sanitarias (conductor, ayudante y camillero) y subgrupos de movimiento de Médicos, DUE/Enfermeros técnicos en transporte sanitario (conductor y camillero), que llevan a cabo su función de atención continuada de los servicios.

Por lo tanto, será de aplicación a este personal además de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el apartado a) de este artículo, y como consecuencia de su prestación de servicios de atención continuada y con el fin de garantizar la atención permanente al usuario, la jornada complementaria prevista en el art. 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre

En cualquier caso, la suma de la jornada ordinaria y complementaria no podrá superar el límite legal de las 48 horas semanales en cómputo semestral.

Así mismo, en consonancia con lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, las horas complementarias no tendrán, en ningún caso, la condición ni tratamiento establecido para las horas extraordinarias.

De igual modo resultará de aplicación a este personal, lo previsto en el art. 49 de la Ley 55/2003, de 16 diciembre, en lo referente al régimen de jornada especial previsto en dicho precepto, para cuando la suma de la jornada ordinarias y las horas complementarias, no resulten suficiente para garantizar la adecuada atención continuada y permanente del servicio público.

B.1 Jornadas de hasta 24 horas: Transportes Sanitario Urgente

Las empresas tendrán la facultad organizativa de establecer la distribución de la jornada máxima, dentro de los límites máximos establecidos en la sección 1ª del Capítulo 10 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, pudiéndose establecer turnos de hasta 24 horas, siempre con el respeto de los límites máximos de jornada establecidos en el apartado anterior.

Los cuadrantes de servicios se adecuarán a un sistema de turnos horarios iguales o superiores a la jornada máxima diaria establecida en este convenio y hasta veinticuatro horas en los que se alternen períodos de trabajo efectivo con tiempos de pausa y/o descanso compensatorio.

Los cuadrantes de este sistema de turnos en este servicio deberán ser negociados entre los representantes de las personas trabajadoras y la empresa y firmados como aceptados por la persona trabajadora.

De acuerdo con el artículo 49 de la citada Ley 55/2003 se adjunta ANEXO 1: MODELO DE ACEPTACION

B.2 Dispositivos de Localización.

Se entiende como periodo de localización aquel periodo de tiempo en el que el personal se encuentra en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia en el tiempo acordado en contrato para la prestación de un servicio efectivo, cuando fuera llamado para atender las necesidades asistenciales que eventualmente se puedan producir

Las empresas podrán ofertar a las personas trabajadoras que estimen oportuno la posibilidad de permanecer a disposición de la empresa mediante un dispositivo de localización en las condiciones que se detallan a continuación y en concordancia con lo establecido en los preceptos de la citada Ley 55/2003:

1. Solo será aplicable a las personas trabajadoras que, por razones del servicio, deban permanecer disponibles y localizados desde las cero a las veinticuatro horas, mediante el medio técnico de localización correspondiente que facilitará la empresa, para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

2. La aceptación de esta oferta por la persona trabajadora en plantilla deberá ser voluntaria, sin que su negativa le pueda acarrear cambio alguno en sus condiciones de trabajo, ni movilidad de ningún tipo.

Si la persona trabajadora que acepte el dispositivo de localización quiere posteriormente renunciar a este sistema de trabajo, deberá comunicarlo a la empresa por escrito con un mes de anticipación, volviendo a sus anteriores condiciones de trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el punto 2, podrá realizarse contratación específica para la realización de este dispositivo de localización, entendiéndose que este dispositivo de localización se utilizará para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

4. El límite máximo que una persona trabajadora podrá estar en esta situación será de cinco días seguidos, garantizándose dos días de descanso consecutivos nada más finalizar el servicio, sin que puedan ser cambiados o compensados.

5. El dispositivo de localización no podrá estar activado a efectos del cómputo de trabajo efectivo, y en relación con cada persona trabajadora, más de seis horas de media diaria, calculadas en el período de los cinco días. Durante el dispositivo de localización y a los efectos de trabajo efectivo, este se contabilizará desde el momento en que se llame a la persona trabajadora para prestar un servicio hasta el momento en que la persona trabajadora regrese a su base.

6. La prestación por parte de una persona trabajadora del dispositivo de localización, durante cinco días consecutivos implica la finalización, por parte de este, de su jornada laboral semanal.

7. Como compensación a la disponibilidad desde las 00.00 a las 24.00 horas, a la persona trabajadora que acepte este sistema de trabajo, además del sueldo correspondiente (salario base, más plus convenio, más la antigüedad correspondiente) se le abonará, en concepto de dispositivo de localización según tablas, Este complemento salarial no consolidable retribuye la aceptación expresa por parte del/de la trabajador/a del dispositivo de localización.

8. La empresa facilitará un parte, con el fin de que la persona trabajadora registre la actividad desarrollada durante el dispositivo, en que expresamente figuren las activaciones realizadas semanalmente, así como la fecha y tiempos de activación y retorno a la base, en cada uno de los servicios. De cada uno de estos partes la persona trabajadora guardará una copia debidamente sellada por la empresa.

B.3 Jornadas de hasta 12 horas: Transporte Sanitario no urgente

Dadas las características del sector y del citado servicio, los viajes de largo recorrido y las esperas hospitalarias, la distribución de la jornada en los servicios quedarán establecidos mediante turnos de hasta 12 horas, de lunes a domingo y en concordancia con lo establecido en los preceptos de la citada Ley 55/2003.

C.- Descanso entre Jornadas.

El personal tendrá derecho de un descanso ininterrumpido de 12 horas entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente, pudiendo reducirse los siguientes supuestos:

1. En el caso de trabajo a turnos cuando el personal cambie de equipo y no pueda disfrutar del periodo de descanso diario entre el final de la jornada de un equipo y el inicio de la siguiente.
2. Cuando se sucedan en un intervalo inferior a 12 horas tiempo de trabajo correspondientes a jornada ordinaria, jornada complementaria, y/o en su caso jornada especial (voluntaria)
3. En los supuestos anteriores si no se hubiera disfrutado de los periodos mínimos de descanso diario se tendrá derecho a su compensación mediante descansos alternativos cuya duración total no podrá ser inferior a la reducción experimentada y no pudiendo ser sustituido este descanso compensatorio por compensación económica salvo en los casos de finalización de la relación laboral

Artículo 13.- Asignación de servicios

Por obvias razones de seguridad, los conductores que hayan cumplido servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Artículo 14.- Cuadro de horarios y calendario laboral

Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, tres días en los quincenales, dos días en los semanales y en los diarios, dos horas antes de la terminación de la jornada anterior.

El calendario laboral al que se refiere el apartado sexto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores/as de cada empresa y en concordancia con lo establecido en los preceptos de la citada Ley 55/2003.

Estos calendarios se enviarán al personal mediante medios tecnológico o físicos y en todo caso serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

Artículo 15.- Cambios de turno

Las empresas permitirán el cambio de turno entre los trabajadores/as dando comunicación a las mismas con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Artículo 16.- Vacaciones

Las partes acuerdan incrementar aumento a 38 días de vacaciones desde el año 2025 y para toda la vigencia del presente Convenio según la siguiente tabla:

- Los días de vacaciones para 2024, serán 31 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2025, serán 38 Días por año. (al Inicio de nuevo contrato público con INGESA)
- Los días de vacaciones para 2026, serán 38 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2027, serán 38 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2028, serán 38 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2029, serán 38 Días por año.

Las vacaciones retribuidas en cada año de vigencia del Convenio Colectivo, con arreglo al salario base más plus convenio, más la antigüedad correspondiente y el plus de residencia.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, las empresas negociaran con la representación legal de los trabajadores/as los correspondientes turnos, pudiendo partir las vacaciones en dos períodos, a fin de que más trabajadores/as disfruten la quincena estival. Se buscará un equilibrio para que todos los trabajadores puedan disfrutar al menos 15 días de vacaciones en periodo estival.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Se negociarán entre empresa y representantes del personal las diferentes quincenas de disfrute de vacaciones, de manera que se mantenga un equilibrio anual que no provoque subidas y bajadas bruscas de necesidades de personal, con la intención de que las contrataciones para sustituir las vacaciones sean lo más estables y duraderas posibles, dentro de los márgenes que marque la legislación vigente en cada momento.

Artículo 17.- Permisos y licencias

Se incluyen los nuevos permisos incluidos en La Ley de Familias, a la luz del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de 2023, que introduce toda una batería de medidas que tienen como objetivo facilitar la conciliación en nuestro país y fomentar la igualdad en el reparto de cargas relacionadas con la crianza y los cuidados familiares, introduciendo con rotundidad la dimensión de la corresponsabilidad. Así, la Ley de Familias surge de la necesidad de adaptarnos a la Directiva UE 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los progenitores y los cuidadores.

17.1.- Permisos Retribuidos.

Previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración a razón de jornada laboral ordinaria diaria en cada momento, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecinueve días naturales y consecutivos en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el Registro Público. En aquellos supuestos de pareja de hecho y sucesivo matrimonio pasado un tiempo por parte de la misma pareja, solo podremos disfrutar de este derecho una vez.
- b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador/a y se tuvieran que realizar desplazamientos fuera de Melilla, se incrementará un día para la ida y otro día para la vuelta consecutivos, se computa como las horas de la jornada laboral por cuadrante en la fecha que se pida.

- c) Cinco días hábiles por nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de ascendientes o descendientes directos. En el supuesto de que el trabajador/a tuviera que realizar desplazamientos fuera de Melilla, se incrementará un día para la ida y otro día para la vuelta consecutivos.
- d) Dos días naturales y consecutivos por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que las empresas establezca.
- f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación. En caso de juicios derivados del trabajo se computará el tiempo de asistencia a los mismos en caso de que se den fuera de la jornada laboral.
- g) Las horas necesarias a los conductores para la renovación del permiso de conducir.
- h) Dos días de libre disposición para el personal en el año 2024, no pudiendo solaparse ninguno de estos días con el inicio o finalización del período vacacional, salvo causas expresamente justificadas por el trabajador/a. Las empresas se reservan el derecho de limitar el porcentaje idóneo para que el servicio no se vea alterado por la solicitud por varios trabajadores/as de varias peticiones simultáneas. Se aumentarán los días con el siguiente calendario:
- Los días de libre disposición para 2024, serán 2 Días por año.
 - Los días de libre disposición para 2025, serán 4 Días por año.
 - Los días de libre disposición para 2026, serán 4 Días por año.
 - Los días de libre disposición para 2027, serán 4 Días por año.

Se incrementarán en dos días más naturales y consecutivos anterior y posterior, siempre y cuando el trabajador acredite de forma documental y previamente a su disfrute que su utilización se produce para desplazarse fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- i) Cuatro días al año de derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes. Esto se aplica en caso de enfermedad o accidente que haga indispensable la presencia del empleado de forma inmediata.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

17.2.- Permisos No Retribuidos.

El personal podrá disfrutar de un permiso de ocho semanas no retribuidas, para el cuidado de hijos, hijas o menor acogido, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. El disfrute de este período podrá ser continuo o discontinuo, a lo largo de esos ocho años de edad del menor, correspondiendo al trabajador especificar la fecha de inicio y fin. Deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de 10 días.

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

Artículo 18.- Salario Base.

El salario base por categorías profesionales para los respectivos años se especifica en la tabla anexa. Las mensualidades vencidas serán transferidas el último día hábil del mes trabajado.

El salario base para los años de vigencia del Convenio, será el que se refleja en la tabla anexa a este Convenio. Para este nuevo convenio, y desde la fecha 1 de enero de 2024, absorberá las cantidades del Plus de convenio, por lo que serán compensadas por este concepto todas las condiciones especiales que se describían en el concepto del anterior convenio y que se describen en el artículo siguiente.

Para el siguiente convenio, las tablas salariales se incrementarán en un mínimo equivalente a la diferencia entre las subidas totales experimentadas en este convenio entre 2024 y 2029 (11,5 Lineal), y las subidas interanuales del IPC de los mismos años.

Artículo 19.- Plus Convenio.

Para este convenio, el concepto de plus convenio será absorbido por el Salario Base, y por consiguiente, todas las compensaciones de las condiciones especiales del servicio de ambulancias, basándose en la cualificación protocolizada por las delegaciones de la salud del Estado o Ciudad Autónoma para dotar de conocimientos sanitarios al personal, los reciclajes de formación necesarios, la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higiene y protección personales con enfermos especiales.

Artículo 20.- Antigüedad

Los premios de antigüedad para trabajadores/as se regirán conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Estatuto de los Trabajadores, y percibirán por este concepto:

- Cumplidos los tres años de permanencia, el 3% del Salario base.
- Un aumento del 1 por 100 por año de permanencia, a partir del cuarto año con un máximo de 25 años con la siguiente progresión:
- Aumento del límite de antigüedad para 2024, serán 20 años.
- Aumento del límite de antigüedad para 2025, serán 21 años.
- Aumento del límite de antigüedad para 2026, serán 22 años.
- Aumento del límite de antigüedad para 2027, serán 23 años.
- Aumento del límite de antigüedad para 2028, serán 24 años.
- Aumento del límite de antigüedad para 2029, serán 25 años.

Artículo 21.- Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por este Convenio Colectivo tendrá derecho a la percepción de tres pagas extraordinarias al año, de marzo verano y Navidad y su cuantía se basará tomando en consideración el salario base del presente Convenio, más plus convenio, antigüedad y el 30% de Plus de Residencia. Estas pagas se podrán prorratear.

A partir del 1 de enero de 2025, se devengará una cuarta paga que se pagará en septiembre sin prorratear de idéntica cuantía. (salario base del presente Convenio, más plus convenio, antigüedad y el 30% de Plus de Residencia).

Artículo 22.- Horas extraordinarias

Tendrán tal consideración las horas de trabajo efectivo que superen la jornada ordinaria del personal de no movimiento, y la jornada ordinaria más la jornada complementaria en el caso del personal de movimiento, relacionadas en el Artículo 12.

Estas Horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el precio que resulta para la hora ordinaria.

El valor de la hora ordinaria aplicable a la jornada complementaria será según la siguiente fórmula:

$(SB + Plus\ Conv. + Antig.) \times N^{\circ} Pagas\ Extras / N^{\circ} Horas\ anuales\ en\ cada\ momento$

Artículo 23.- Dietas

Cuando el trabajador/a, como consecuencia del servicio por evacuaciones **a la península**, no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho al percibo de las respectivas dietas que se fijan en las siguientes cuantías:

- Comida: 13,00 €
- Cena: 13,00 €
- Pernocta y desayuno: 18,00 €
- Dieta Completa: 42,00 €

No se pagarán bebidas alcohólicas.

En todo caso, las empresas pueden sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente.

Artículo 24.- Plus de Residencia

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a percibir mensualmente en concepto de Plus de Residencia la cantidad del **30%** del salario de todos los conceptos salariales recogidos en el mismo. Estos conceptos serán tanto los ordinarios como los extraordinarios, no incluyendo las gratificaciones que se pudiesen dar de manera voluntaria por la empresa.

Artículo 25.- Retribución específica del trabajo nocturno y festivos

A partir del 1 de enero del año 2025 el trabajador/a que preste servicio entre las veintidós horas y las seis horas, percibirá, por cada hora de trabajo en dicho horario, un incremento sobre el salario base que le correspondiera de la cantidad de **1,75 €**.

A partir del 1 de enero del año 2025, los festivos de Navidad los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, festivos especiales de Semana Santa los días jueves y viernes santo y la festividad de Aid el Kebir tendrán la consideración de festivos especiales y se percibirá con carácter extraordinario la cantidad de **2,50 €** por hora de la jornada festiva.

Festivos Ordinarios: Se considerarán así al resto de festivos establecidos en el calendario laboral anual. Se percibirá con carácter extraordinario la cantidad de **2,00 €** por hora de la jornada festiva.

Artículo 26.- Servicios extraordinarios

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo que presten sus servicios en servicios extraordinarios, eventos y dispositivos especiales percibirán con carácter extraordinario por hora trabajada:

Para los años del período 2.024 – 2.029.

- TES: 30 € /hora.
- DUE: 45 € /hora.
- Médicos: 55 € /hora.

Artículo 27.- Multas y sanciones

En las multas y sanciones que se impongan a los conductores por parte de la Autoridad conduciendo vehículos de las empresas se comunicarán con un máximo de 72 h. desde la percepción de la misma y ésta se verá obligada a hacer las alegaciones ante la autoridad competente y aportar la documentación pertinente que justifique el servicio.

Las multas que se impongan a los conductores por causas imputables a las empresas o a los vehículos, serán abonadas por las respectivas Compañías.

Artículo 28.- Excedencias

Todo trabajador/a del sector de transportes de enfermos y accidentados en ambulancia de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria y por razón de conciliación de la vida familiar en todas las situaciones expuestas en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. La petición de excedencia deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir un año como mínimo. El trabajador/a excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia.

El trabajador/a excedente durante el tiempo de excedencia, conservará el derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello, las empresas mantendrán inalterable el puesto de trabajo, aunque si podrá cubrirlo interina o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador/a. Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador/a, en el plazo máximo de dos meses, las empresas dispondrán libremente de la plaza, ofertándola previamente a los trabajadores/as fijos de plantilla por promoción interna.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA PARA TRABAJAR EN INGESA

Cuando un trabajador haya sido requerido para trabajar en alguno de los puestos de trabajo a los que haya optado libremente en el INGESA, podrá optar a llegar a un acuerdo con la empresa para poder ajustar los periodos de excedencias necesarios sin que en ningún caso se sobrepasen los cinco periodos diferentes contando las posibles prorrogas de cada periodo.

Artículo 29.- Jubilación y Segunda Actividad.

Las funciones laborales del personal de movimiento necesitan de unas condiciones psicofísicas que con la edad se van perdiendo. Es por ello que en este sector se debe de incentivar o premiar la elección de la jubilación anticipada.

Es por este motivo, desde la patronal y la representación sindical, se irán buscando fórmulas y métodos para conseguir puestos de trabajo en segunda actividad, para el personal de mayor edad, siempre que sea posible. Es necesario el establecimiento de reuniones con la dirección del INGESA y con los políticos responsables del servicio sanitario, para conseguir puestos de segunda actividad para el personal mayor de 55 años de edad. Puestos donde ya no sea necesaria una especial destreza o fuerza física.

La preferencia de opción a estos puestos de trabajo será por el cumplimiento de la edad.

Cuando haya más de un trabajador en edad para optar a la segunda actividad y sólo haya una vacante, la preferencia para esa opción serán la fecha de cumplimiento de la edad y la antigüedad en el sector.

Artículo 30.- Acumulación de Horas Sindicales.

Cuando una empresa del sector tenga más de un Delegado de Personal, podrán acumular las horas sindicales de todos los representantes en uno solo.

Artículo 31.- Cuota Sindical.

Las empresas facilitarán la recaudación de la cuota sindical y el abono de las misma a las organizaciones sindicales que se indiquen por el personal. La solicitud deberá de ser comunicada a la empresa por escrito.

Artículo 32. Plan de Igualdad y Prevención del Acoso en el Trabajo.

Las partes manifiestan su voluntad y determinación a iniciar la negociación de un Plan de Igualdad en el sector dirigido a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del mencionado sector, con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las partes manifiestan su plena determinación a la adopción de cuantas medidas tiendan a la prevención de conductas de acoso moral, violación del derecho a la intimidad y a la dignidad personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Se entiende por acoso sexual; la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal o físico no deseado, de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Se entiende por acoso moral el factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc.) que atente, por su repetición y sistematización, contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos otros que se ejerciesen sobre personas con contratos temporales, se consideraran, además, falta muy grave, como abuso de autoridad. Para evitar este tipo de situaciones se acordará con la representación sindical, la aplicación de las medidas de organización del trabajo que se consideren pertinentes, inspirada en los criterios de la ética, la honestidad, y la profesionalidad, con absoluta independencia de cualquier motivación de clase, sexo, religión o categoría laboral. La persona que sufra cualquiera de los dos acosos definidos lo pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores. La dirección de la empresa, una vez tenga constancia, iniciará la oportuna investigación con la ayuda del Comité de Seguridad y Salud o Delegado/a de prevención en su defecto, el cual concluirá en un plazo de un mes a partir de la notificación por la parte interesada.

Cláusula Adicional Única

En el plazo máximo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla del presente Convenio Colectivo y de sus actualizaciones salariales, las empresas deberán hacer efectivo los atrasos que pudieran corresponder.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

Tabla salarial para 2024

Inclusión Plus Conv en SB +Incremento	1,50%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1158,19	289,55	434,32	1.882,06
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1005,80	251,45	377,18	1.634,43
TTS Camillero/a	943,61	235,90	353,85	1.533,37
Jefe/a de Equipo	1135,93	283,98	425,97	1.845,89
Jefe/a de Trafico	1246,98	311,74	467,62	2.026,34
Oficial 1.ª Administrativo/a	1214,28	303,57	455,36	1.973,21
Aux. Administrativo/a	1050,10	262,52	393,79	1.706,41
Ayudante Mecánico/a	979,20	244,80	367,20	1.591,20
Mecánico/a	1110,50	277,62	416,44	1.804,56
Chapista	1067,38	266,84	400,27	1.734,48
Pintor/a	1067,38	266,84	400,27	1.734,48
Jefe/a de Taller	1189,29	297,32	445,98	1.932,60
Telefonista	1037,96	259,49	389,24	1.686,69
Médico/a	2036,85	509,21	763,82	3.309,88
DUE	1527,59	381,90	572,84	2.482,33
Director/a de Área	1862,87	465,72	698,58	3.027,16
Director/a	2056,42	514,11	771,16	3.341,68

Tabla salarial para 2025

4ª paga extra + Incremento	6,00%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1227,68	409,23	491,07	2.127,98
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1066,15	355,38	426,46	1.847,99
TTS Camillero/a	1000,23	333,41	400,09	1.733,73
Jefe/a de Equipo	1204,09	401,36	481,63	2.087,08
Jefe/a de Trafico	1321,80	440,60	528,72	2.291,11
Oficial 1.ª Administrativo/a	1287,14	429,05	514,86	2.231,04
Aux. Administrativo/a	1113,10	371,03	445,24	1.929,38
Ayudante Mecánico/a	1037,96	345,99	415,18	1.799,12
Mecánico/a	1177,13	392,38	470,85	2.040,35
Chapista	1131,42	377,14	452,57	1.961,12
Pintor/a	1131,42	377,14	452,57	1.961,12
Jefe/a de Taller	1260,65	420,22	504,26	2.185,12
Telefonista	1100,24	366,75	440,10	1.907,08
Médico/a	2159,06	719,69	863,62	3.742,37
DUE	1619,24	539,75	647,70	2.806,68
Director/a de Área	1974,64	658,21	789,86	3.422,71
Director/a	2179,81	726,60	871,92	3.778,33

Tabla salarial para 2026

Incremento	1,00%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1239,96	413,32	495,98	2.149,26
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1076,81	358,94	430,72	1.866,47
TTS Camillero/a	1010,23	336,74	404,09	1.751,06
Jefe/a de Equipo	1216,13	405,38	486,45	2.107,95
Jefe/a de Trafico	1335,01	445,00	534,01	2.314,02
Oficial 1.ª Administrativo/a	1300,01	433,34	520,00	2.253,35
Aux. Administrativo/a	1124,23	374,74	449,69	1.948,67
Ayudante Mecánico/a	1048,33	349,44	419,33	1.817,11
Mecánico/a	1188,90	396,30	475,56	2.060,75
Chapista	1142,73	380,91	457,09	1.980,74
Pintor/a	1142,73	380,91	457,09	1.980,74
Jefe/a de Taller	1273,25	424,42	509,30	2.206,97
Telefonista	1111,24	370,41	444,50	1.926,15
Médico/a	2180,65	726,88	872,26	3.779,80
DUE	1635,43	545,14	654,17	2.834,75
Director/a de Área	1994,39	664,80	797,75	3.456,94
Director/a	2201,60	733,87	880,64	3.816,11

Tabla salarial para 2027

Incremento	1,00%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1252,36	417,45	500,94	2.170,75
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1087,58	362,53	435,03	1.885,14
TTS Camillero/a	1020,33	340,11	408,13	1.768,57
Jefe/a de Equipo	1228,29	409,43	491,32	2.129,03
Jefe/a de Trafico	1348,36	449,45	539,35	2.337,16
Oficial 1.ª Administrativo/a	1313,01	437,67	525,20	2.275,89
Aux. Administrativo/a	1135,48	378,49	454,19	1.968,16
Ayudante Mecánico/a	1058,82	352,94	423,53	1.835,28
Mecánico/a	1200,79	400,26	480,31	2.081,36
Chapista	1154,16	384,72	461,66	2.000,54
Pintor/a	1154,16	384,72	461,66	2.000,54
Jefe/a de Taller	1285,99	428,66	514,39	2.229,04
Telefonista	1122,35	374,12	448,94	1.945,41
Médico/a	2202,46	734,15	880,98	3.817,60
DUE	1651,79	550,60	660,72	2.863,10
Director/a de Área	2014,33	671,44	805,73	3.491,51
Director/a	2223,62	741,21	889,45	3.854,28

Tabla salarial para 2028

Incremento	1,00%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1264,88	421,63	505,95	2.192,46
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1098,45	366,15	439,38	1.903,99

TTS Camillero/a	1030,54	343,51	412,21	1.786,26
Jefe/a de Equipo	1240,57	413,52	496,23	2.150,32
Jefe/a de Trafico	1361,85	453,95	544,74	2.360,54
Oficial 1.ª Administrativo/a	1326,14	442,05	530,46	2.298,64
Aux. Administrativo/a	1146,83	382,28	458,73	1.987,84
Ayudante Mecánico/a	1069,41	356,47	427,76	1.853,64
Mecánico/a	1212,79	404,26	485,12	2.102,18
Chapista	1165,70	388,57	466,28	2.020,55
Pintor/a	1165,70	388,57	466,28	2.020,55
Jefe/a de Taller	1298,85	432,95	519,54	2.251,33
Telefonista	1133,58	377,86	453,43	1.964,87
Médico/a	2224,48	741,49	889,79	3.855,77
DUE	1668,31	556,10	667,32	2.891,73
Director/a de Área	2034,47	678,16	813,79	3.526,42
Director/a	2245,86	748,62	898,34	3.892,82

Tabla salarial para 2029

Incremento	1,00%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1277,53	425,84	511,01	2.214,38
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1109,44	369,81	443,78	1.923,03
TTS Camillero/a	1040,84	346,95	416,34	1.804,12
Jefe/a de Equipo	1252,98	417,66	501,19	2.171,83
Jefe/a de Trafico	1375,47	458,49	550,19	2.384,14
Oficial 1.ª Administrativo/a	1339,40	446,47	535,76	2.321,63
Aux. Administrativo/a	1158,30	386,10	463,32	2.007,72
Ayudante Mecánico/a	1080,10	360,03	432,04	1.872,17
Mecánico/a	1224,92	408,31	489,97	2.123,20
Chapista	1177,36	392,45	470,94	2.040,75
Pintor/a	1177,36	392,45	470,94	2.040,75
Jefe/a de Taller	1311,83	437,28	524,73	2.273,85
Telefonista	1144,91	381,64	457,97	1.984,52
Médico/a	2246,73	748,91	898,69	3.894,33
DUE	1684,99	561,66	674,00	2.920,65
Director/a de Área	2054,82	684,94	821,93	3.561,69
Director/a	2268,32	756,11	907,33	3.931,75

La categoría profesional de Camillero se mantendrá en tanto se encuentre recogida en el Convenio Colectivo Estatal de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.

ANEXO 1:

MODELO DE ACEPTACION DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN EN BASE A LA LEY 55/2003 DE 16 DE SEPTIEMBRE.

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Fecha:
Categoría:	

En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 55/2003, en su párrafo 2º y, en base a los artículos 48 y 49 de la citada LEY;

ACEPTO

además de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el apartado a) de este artículo, y como consecuencia de su prestación de servicios de atención continuada y con el fin de garantizar la atención permanente al usuario, la jornada complementaria prevista en el art. 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre

En cualquier caso, la suma de la jornada ordinaria y complementaria no podrá superar el límite legal de las 48 horas semanales en cómputo semestral.

De igual modo resultará de aplicación a este personal, lo previsto en el art. 49 de la Ley 55/2003, de 16 diciembre, en lo referente al régimen de jornada especial previsto en dicho precepto,.

Firmado y conforme:

Fecha: